

Justicia transicional: desafíos y oportunidades para la reconciliación posconflicto armado¹

José Ramón Juániz Maya²,
Fernando Mendiola Gonzalo³,
María Camila Moreno⁴,
Carlos Henríquez Consalvi⁵ y
Francisco Mena Sandoval⁶

Palabras clave:

justicia transicional, guerra civil en El Salvador, justicia restaurativa, jurisdicción especial para la paz, dictadura franquista.

Resumen

Varios autores han contribuido a este artículo. José Ramón Juániz Maya incursiona en el papel que juega la verdad sobre la memoria colectiva como base para una reconciliación que traiga paz, atienda el sufrimiento de las víctimas y desarticule los efectos nefastos de la impunidad basada en el olvido. Para ello señala las características y los logros del *Tribunal Internacional para la Aplicación de Justicia Restaurativa en El Salvador*. Señala, además, el papel positivo que ha jugado la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) para acompañar a las víctimas por medio del *Tribunal*. Al final, esboza una propuesta de un modelo progresivo de justicia transicional en El Salvador. Fernando Mendiola Gonzalo aborda críticamente el modelo español de políticas de memoria impulsadas en España tras la muerte de Franco, que reforzaron la impunidad para el caso de desapariciones forzadas durante la guerra civil y la dictadura. Argumenta que esas políticas no constituyen un modelo ilusionante sobre el que basar políticas de la memoria en otros países, ya que han termi-

- 1 Nota del director de ECA: se recogen en un solo artículo las presentaciones de cinco ponentes en el Seminario “Reconciliación, Memoria Histórica y Cultura de Paz”, celebrado el 30 de abril 2019 en la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” de El Salvador.
- 2 Abogado español y juez del *Tribunal Internacional para la Aplicación de la de Justicia Restaurativa en El Salvador*, de 2009 a 2019.
- 3 Universidad Pública de Navarra-Nafarroako Unibertsitate Publikoa y Asociación Memoriaren Bideak.
- 4 Directora en Colombia del Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- 5 Director Museo de la Palabra y la Imagen de El Salvador.
- 6 Diplomático y fundador de la Asociación Internacional Pro Memoria Histórica, Reconciliación y Cultura de Paz.

nado dejando una herencia más que preocupante para los inicios del siglo XXI. María Camila Moreno aborda las dificultades de la negociación entre la exguerrilla de las FARC y el Gobierno de Colombia, y señala el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) como un modelo que permite enfrentar la compleja tarea de hacer justicia en un contexto de masivas violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno colombiano que no han podido enfrentarse de manera satisfactoria por medio de los mecanismos ordinarios. Señala las complicaciones de la transición. Carlos Henríquez Consalvi describe el papel que en la reconstrucción del tejido social rasgado por la guerra ha jugado el Museo de la Palabra y la Imagen. Francisco Mena Sandoval explora las causas de la guerra civil salvadoreña, describe las consecuencias de la política de seguridad nacional y ofrece un análisis crítico de los Acuerdos de Paz que pusieron fin al conflicto armado salvadoreño.

I. El camino a la reconciliación, desde la experiencia del *Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador*⁷

José Ramón Juárez Maya

1. A la paz y la reconciliación solo por la verdad y la memoria

La verdad es el alma de la justicia y el corazón de la reconciliación. La verdad nos descubre el dolor y el sufrimiento ajenos y nos vacuna frente a la impunidad, el silencio y el olvido impuesto. La verdad nos invita al encuentro con el dolor del que sufre injustamente; nos impregna con las cenizas de proyectos de vida calcinados en las hogueras de la violencia, del genocidio, del feminicidio y del infanticidio de un pueblo sacrificado por la barbarie más inmisericorde. La verdad identifica y dignifica a la víctima ignorada u olvidada, pero también señala al victimario y le enfrenta con la responsabilidad de sus propios actos. La verdad repara, restaura y alimenta el espíritu y la autoestima; pero no colma la sed de justicia, ni garantiza la reconciliación. Por eso afirmamos, siquiera metafóricamente, que la verdad es el alma de la justicia, en la medida en que al hacerse aquella evidente y real, nos coloca ante la necesidad de arbitrar medidas de reparación y de exigencia de responsabilidades, lo que es la expresión de la justicia. Al mismo tiempo, decimos también que la verdad es el corazón de la reconciliación; porque desde su conocimiento, “la memoria aparece como una forma de justicia, se le da un descanso

7 En este trabajo, la palabra Tribunal siempre aparece en cursiva, cuando se refiere al *Tribunal* de El Salvador. La razón es sencilla, pero para mí importante, y esta no es otra que el profundo respeto que como jurista tengo a los Tribunales Ordinarios. Defiendo el nombre dado a nuestra experiencia y comparto las razones de las víctimas al apoyarlo; pero soy consciente de las enormes diferencias entre un Tribunal Legal u Ordinario y el modelo diseñado en esta singular experiencia. Por eso, he optado por una forma de expresarlo en el texto que evite cualquier tipo de confusión y deje a cada uno en su lugar.

al alma”⁸, y desde ese estadio de distensión, al mismo tiempo, se pueden activar tanto el arrepentimiento del victimario como el perdón o al menos la compasión de la propia víctima, facilitando con ello el encuentro y el equilibrio social y comunitario; en definitiva, el camino hacia la reconciliación y la paz en una sociedad herida, fracturada y dividida.

Desde ahí es necesario concluir y afirmar, con la misma certeza, que sin verdad y memoria no es posible la justicia y mucho menos la reconciliación; porque “con las heridas abiertas por la violencia, sumadas al drama de la incertidumbre por el desconocimiento del paradero de los cuerpos de sus familiares, en el caso de las desapariciones forzadas, o por la inquina ocasionada por la impunidad para con los victimarios, lograr la reconciliación resulta imposible”⁹, quedando vacía de contenido la petición de perdón genérica que no se fundamenta en el reconocimiento de la verdad y en la reconstrucción de la memoria histórica, la memoria del dolor y la dignidad de las víctimas. En estos 11 años ya de relación con las víctimas en el *Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador*, lo he escuchado repetidas veces en sus testimonios, cuando

se enfrentan a la hipótesis del perdón: “[N]o sé si podría perdonar”, “quizá pudiera”, “es posible”. Pero todas concluyen igual: “antes de perdonar, tengo que saber a quién debo perdonar; quienes saben la verdad, antes deben contarla”. Recordar y saber, o lo que es lo mismo, verdad y memoria. “La verdad y la memoria se encuentran aparejadas”¹⁰, dice Jorge Ibáñez; “la verdad está imbricada con la memoria”, matiza Carlos Rúa; porque “sin verdad no hay justicia memorial, justicia anamnética”¹¹. Como señala Mauricio Gaborit¹², “el perdón es un acto de benevolencia por parte del ofendido y tiene que ir precedido por muestras fidedignas de arrepentimiento de la persona contrita”. Y no existe el arrepentimiento, si el que conoce y sabe no contribuye a recuperar la memoria. Pedir perdón y callar es un nuevo acto de desprecio a la dignidad de las víctimas. Y, desde luego, la simple petición de perdón, como pretenden algunos, no puede ser una patente de corso de impunidad, porque, como señala Andreu Oliva: “[E]l perdón solo puede suplicarse y es algo que se te ofrece como un regalo; pero no algo que pueda exigirse; el perdón es un proceso personal e interno de cada víctima; un proceso que merece un profundo respeto y en el que nadie podemos entrometernos”¹³.

-
- 8 Rúa Delgado, C. F. (2016). La justicia anamnética como construcción complementaria del paradigma de justicia transicional. Una mirada desde el caso colombiano, *Ius et Praxis*, 22(1), p. 7. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-122016000100013>. El autor argumenta tan bella afirmación señalando que “la verdad está imbricada con la memoria, la verdad implica reconocer y también recordar, pero para ello se debe saber. Si no se sabe, la especulación de lo que pudo haber pasado, de las miles de hipótesis posibles, hacen que no pueda haber ni memoria ni olvido, pero cuando se sabe, cuando hay verdad, la memoria aparece como una forma de justicia, se le da un descanso al alma”.
- 9 Rúa Delgado, C. F. (2016), *op. cit.*, p. 8.
- 10 Ibáñez Najer, J. E. (2017). *Justicia transicional y Comisiones de la Verdad* (2.ª ed.). Madrid/Bogotá: Instituto Berg, pp. 569-570.
- 11 Rúa Delgado, C. F. (2016), *op. cit.*, p. 8.
- 12 Gaborit, M. (2015). Recalibrando la mirada al pasado: reconciliación y perdón en el postconflicto. *Estudios Centroamericanos (ECA)*, 70(740), p. 95. Gaborit es jefe del Departamento de Psicología, director de la Maestría de Psicología Comunitaria de la UCA de El Salvador y ha sido asesor del *Tribunal* de El Salvador.
- 13 Rector de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), en “Palabras de presentación del VIII *Tribunal* de El Salvador”, pronunciadas en la capilla Jesucristo Libertador de la UCA, el 9 de marzo de 2016. Ver texto completo en “Ab Iníto” de nuestra obra: Juániz Maya, J. R. (2017). *A la Paz, solo por la Verdad. Informe del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2009-2016*. San Salvador: UCA Editores, pp. 17-19.

Sin verdad y sin memoria tampoco puede haber verdadera paz. Por eso, la verdad y la memoria son también el punto de partida en la solución de conflictos sociales violentos, como el que hoy asola al pueblo hermano de El Salvador, y son el presupuesto necesario e indispensable para superar con éxito cualquier proceso de transición hacia una sociedad democrática, justa y pacífica, desde el conflicto armado o desde regímenes políticos sin libertades. A la paz y la reconciliación, solo se llega a través de la verdad y la memoria. Y para conseguir estos objetivos, “lo realmente importante es que se pueda dar paso, por medio de la verdad, a la apropiación de una memoria y a un contenido de justicia que la reivindique”¹⁴.

Y la reconstrucción de la verdad histórica, no solo la verdad del acto criminal, se logra dando la palabra a las víctimas, reconociendo sus sufrimientos y, por lo tanto, rehabilitándolas en su dignidad de personas. Una dignidad social y pública arrebatada tanto a las víctimas sin nombre y olvidadas, como a las que sobrevivieron ocultas en el mar del silencio y el miedo, y cuya identificación y conocimiento de sus proyectos de vida rotos, como elemento esencial del derecho a la verdad, provoca el efecto inmediato de la reparación popular y la recuperación de la dignidad, liberando a la víctima desaparecida de una errática desmemoria y a la víctima sobreviviente de una vida a la deriva de los vientos de la inseguridad y el dolor de las heridas siempre abiertas, cuando no también de la exclusión social. Como señala el filósofo Adorno: “Dejar hablar al sufrimiento es la condición de toda verdad”; afirmación que,

según Reyes Mate, “resume la idea de llevar a la práctica el significado del deber de memoria”¹⁵. Así lo señalaba también José María Tojeira en la presentación del IX *Tribunal* en Morazán, cuando afirmaba: “Las víctimas muchas veces tienen que resistir y hacerlo defendiendo su dignidad humana. No se trata de resistir en violencia o en venganza; sino de resistir defendiendo su memoria, su dignidad humana. Los valores que tenían sus familiares muertos, asesinados, torturados o desaparecidos. Resistir en la memoria de la propia dignidad”. Y concluía el director del IDHUCA con estas premonitorias palabras: “La justicia, inicialmente, es devolver la dignidad a las personas. No tengan ninguna duda ustedes de que están triunfando sobre la mentira, cuando están participando en este tribunal, y de que son los protagonistas, desde su propia dignidad y de la que queremos para todo el pueblo salvadoreño”¹⁶.

Por eso, también, es necesario abrir espacios públicos, no solo judiciales, en los que se pueda escuchar la voz de las víctimas, y en los que estas puedan realizar una experiencia positiva de terapia curativa de la palabra y la comunicación, como desde hace 11 años hemos realizado en el *Tribunal* de El Salvador. Unos espacios que, además, pretenden facilitar el diálogo restaurativo entre víctimas y victimarios.

Por otra parte, la obligación del Estado de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de graves infracciones al derecho internacional y el derecho interno puede realizarse a través de la justicia retributiva (legal u ordinaria) o través de una justicia

14 Rúa Delgado, C. F. (2016), *op. cit.*, p. 8.

15 Frase del filósofo Adorno citada por Reyes Mate, M. (11 de mayo de 2015). Auchwitz, en el umbral de la posmemoria. *El País*, p. 10. Ver https://elpais.com/cultura/2015/05/07/babelia/1430998456_463771.html.

16 Ver Juárez Maya, J. R. (2018). *A la Paz, solo por la Verdad (2). Informe del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2017*. San Salvador: UCA Editores. Ver en las pp. 20-23 el texto completo de la presentación del IX *Tribunal*, a cargo de José María Tojeira.

especial, creada como instrumento para canalizar el fin del conflicto violento o de la represión de las libertades y que es conocida como “justicia transicional”. Esta última “conlleva una relativización de la persecución penal (indulgencia punitiva), siempre y cuando se cumplan unos estándares mínimos de sanción y justicia reparadora en pro de las víctimas”¹⁷, y se basa “en el reconocimiento de que hay valores morales y políticos que no son inferiores al de la justicia retributiva y el severo castigo de los culpables, como son la reconciliación nacional, la reparación de las injusticias y la verdad”¹⁸.

En El Salvador y tras la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 1993 hace casi tres años, los Tribunales Ordinarios comienzan, aún con lentitud, a investigar ya alguno de los crímenes más execrables producidos en el conflicto armado por responsables de las Fuerzas Armadas del país; pero es absolutamente necesario, como recomendó la propia Corte Suprema en ese fallo histórico, ante la magnitud de los crímenes cometidos, y la necesidad de avanzar hacia la reconciliación, que se arbitre un modelo integral de justicia transicional, sin prescindir de los mecanismos complementarios de justicia restaurativa y justicia memorial o anamnética. Pero más allá de la investigación judicial que pueda y deba desarrollarse en cada caso para la determinación de responsabilidades, esta sentencia consagra un principio fundamental para el ordenamiento jurídico del país y que se proyecta más allá de sus fronteras; a saber, las víctimas, todas las víctimas, tienen razón; el derecho

internacional y el nacional les ampara y, en consecuencia, la necesidad de avanzar en la reparación es urgente y necesaria, dada la situación de desamparo en que se encuentran. Por eso la presión social es ahora más necesaria. Las víctimas saben por experiencia que nadie les regalará nada y que deben impulsar los avances sociales ganando día a día espacios de verdad y de dignidad, y, por supuesto, ahora más que nunca, provocando la acción de la justicia.

Pero los valedores interesados del opio del olvido, aquí y en cualquier lugar del mundo, defienden que no hay que remover las heridas del pasado, que la verdad solo abre viejas heridas ya cicatrizadas con el paso del tiempo e incluso con la desaparición de los posibles victimarios. ¡Como si la historia pudiera prescindir de la verdad! Algunos no comprenden o no quieren comprender que de lo que de verdad se trata, como nos recordaba nuestro psicólogo Germán Cerros en el IX *Tribunal de Morazán*, es de *redimir* la historia de tantas mentiras, olvidos y falsedades, no de reescribirla. Y, sobre todo, de que la sociedad se constituya en playa para recibir pacíficamente las olas del sufrimiento, del dolor y de la memoria de todas las víctimas. Y para, entre todos, *acunar* su dolor y alcanzar la verdadera reconciliación.

Quienes defienden esa actitud, acreditan, sobre todo, una profunda falta de humanidad; porque, como seres humanos, sabemos que las heridas de ese dolor provocado por el terror nunca se han cerrado y nunca se cerrarán completamente. La verdad no abre

17 Gallego García, G. M. (2016). Colombia en transición: el acuerdo sobre las víctimas del conflicto y el derecho internacional. *Revista Jueces para la Democracia*, 85, p. 126. Gloria Gallego es profesora de Filosofía del Derecho y coordinadora del Grupo de Investigación Justicia y Conflicto, Universidad EAFIT de Medellín, Colombia.

18 Ferrajoli, L. (2016). La justicia penal transicional para la Colombia del postconflicto y las garantías para la paz interna. *Revista Crítica Penal y Poder*, 10, pp. 145-146. Ver <http://www.yepesgomezabogados.com/wp-content/uploads/2018/10/La-Justicia-Penal-Transicional-para-Colombia-del-Posconflicto.-Luigi-Ferrajoli..pdf>.

las heridas que siguen abiertas, ni desgraciadamente tampoco puede cicatrizarlas. Como mucho, la verdad solo puede suponer para la víctima una especie de bálsamo que alivia el dolor y le ayuda a convivir con él. En cambio, el olvido impuesto mantiene la herida siempre infectada y hace insoportable la sobrevivencia, denigrando a las personas y a la historia. Por el contrario, la experiencia del contacto con las víctimas en el *Tribunal* de El Salvador nos demuestra que la verdad y la memoria limpian las arterias de la reconciliación de las placas del olvido, el silencio y la impunidad; evitan que los tejidos del corazón se necrosen y posibilitan con el ritmo acompasado de sus latidos, el encuentro restaurador que es fuente de vida y esperanza.

¿Olvidar el dolor? Es imposible. ¿Convivir con el sufrimiento, la ausencia y el vacío que deja el ser querido o con la impotencia desafiante de la pérdida de salud? Ese es el objetivo que posibilita la verdad y que culmina la reparación y la justicia. En mis oídos resuenan las impresionantes palabras de Julio Rivera, cuando en su testimonio ante el I *Tribunal* sacudía el velo del olvido con estas mismas interrogantes: “El expresidente de la República, Alfredo Cristiani, decretó perdón y olvido. Usurpó a Dios porque sólo Él puede perdonar. Sí, puede haber perdón, pero no olvido. ¿Cómo voy a olvidar lo que viví ese 14 de mayo de 1980 en las riberas del Sumpul?... ¿Cómo voy a olvidar cuando vi cómo asesinaban a mi madre?... Jesús Guardado se llama el que la asesinó, era primo hermano nuestro por desgracia; él dio la orden para que asesinarán a mi familia y no contento con eso dijo: ‘De esta me encargo yo’. De mi mamá, que era su prima hermana: ‘A esta la quiero matar yo, personalmente’. Yo vi cómo mi madre era tomada del pelo,

lanzada de una terrible patada en la cabeza al suelo y acuchillada... ¿Cómo el Gobierno puede sentir la solvencia y la autoridad para pedirme que olvide?...”¹⁹.

El equipo de psicólogos de la UCA que nos asesora en las tareas del *Tribunal* de El Salvador nos ratificaba en esta idea, al señalar en su informe oral de 2017, que la terapia con la víctima no se dirige a hacer olvidar el dolor, sino a ayudarlo a buscar un lugar en su vida, tanto a nivel individual como colectivo, en donde acoplarlo, de forma que no se convierta en un obstáculo, sino en un compañero de viaje por la vida. Algo así, pensamos, como una ventana que puedes abrir de vez en cuando o que, a veces, el viento del dolor abre de forma brusca, para asomarte al paisaje de los recuerdos; pero que después cierras con seguridad para conservar el calor de la propia existencia y seguir adelante. Esa perspectiva íntima y casi existencial del dolor, pero a la vez comunitaria, se refleja de forma sencilla y preciosa en las palabras que nos regaló en su testimonio ante el *Tribunal* Esperanza Cortez Ramos, después de secar las lágrimas de sus ojos, cuando nos relataba la desaparición forzada de sus hermanas Sandra Margarita y Dora y el asesinato de otros familiares: “Nos hemos armado de valor... Hemos sufrido... Era una locura... Muerte por aquí, muerte por allá... Perdón por haber llorado... No pude contenerme... Contarlo es como volver a vivirlo... Es como el alimento que hay que darle al cuerpo, al espíritu, para tener fortaleza... Es mejor estar con otra gente, compartir el dolor; se siente menos con otros que han sufrido”²⁰.

Y si alguien piensa que el dolor desaparece por efecto de la ley de la vida, con la muerte de la víctima sobreviviente que sufrió

19 Ver Juániz Maya, J. R. (2017), *op. cit.*, pp. 92-96.

20 Ver Juániz Maya, J. R. (2017), *op. cit.*, pp. 84-85.

el impacto traumático de la violencia, se equivoca rotundamente. La experiencia del *Tribunal* de El Salvador así nos lo refleja con claridad. Muchas de las personas que comparecen ante el *Tribunal* son hijos o nietos de quienes buscaron durante muchos años la verdad, como sucede también en España con los descendientes de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo. Es la dimensión intergeneracional del dolor que Lilian Beatriz Terezón, que compareció ante el *Tribunal* acompañando la larga lucha por la verdad de su abuelo Julián Terezón, en demanda de justicia por la muerte y desaparición de sus hijos Lilian y Miguel Ángel y del compañero de su otra hija, la madre de Lilian Beatriz, definía perfectamente: “Soy la nieta de Julián Terezón... Es difícil estar aquí... A la vez es un sacrificio... Jamás pensamos que llegaría ese momento que hizo sufrir a mi familia desde que tengo memoria... Mi papá desapareció en noviembre de 1980. Mi mamá estaba embarazada... Él desapareció en Santa Ana; es lo único que sé de él... Yo no tengo fotos de él. No tengo nada; por eso trato de acompañar a mi abuelo... Le he dicho que como sea le voy a acompañar”. El proceso es largo. Recuerdo las palabras que doña Gloria Giralte de García Prieto²¹ nos dijo: “Lleva mucho tiempo luchar”... Nosotros llevamos mucho tiempo luchando... Mi abuelo tiene ya ochenta y seis años y si Dios no le prestara vida para ver la justicia, yo espero seguir hasta el final... Que Dios me dé vida. No importa si llego también a los ochenta años, pero espero que vamos a recibir justicia”²². Esta transmisión intergenera-

cional del impacto emocional y de la vivencia del dolor es abordada por Julián Carlos Ríos, al fundamentar su propuesta de reconciliación de consecuencias de la Guerra Civil y de la dictadura franquista en España, llegando a afirmar con cita de especialistas que “la energía introyectada en el inconsciente por los impactos emocionales, cuando se oculta, se convierte en un secreto, social o colectivo. Si no se escucha, respeta, integra o resignifica, puede dar lugar a enfermedades psíquicas a descendientes en dos generaciones”²³.

Y así, finalmente, hemos aprendido que el dolor de las víctimas es el lugar de encuentro necesario para una sociedad o país herido por el terror. Es lo que Gaborit define como “alteridad, en tanto que presupuesto de la reconciliación”; lo que implica, añade este autor, “que ante el dolor de los otros, uno no puede permanecer impávido, sobre todo si ha sido el causante de esa desventura, y todavía poder decirse (considerarse) humano”²⁴. Porque nadie, ni ideología alguna, puede justificar su ausencia a esa convocatoria. Todos, incluso los victimarios, somos llamados a ese lugar de encuentro con el dolor de las víctimas. “Terror. Dolor. Valor”. Esa es la ecuación ética que afrontamos y podemos resolver desde la justicia restaurativa, la justicia memorial y la justicia transicional. Porque una sociedad herida por el terror, requiere una sociedad y un Estado valientes que afronten el dolor de todas las víctimas, sin amputaciones ni olvidos de ninguna clase.

21 Vicepresidenta del I *Tribunal* de El Salvador 2009.

22 Ver Juárez Maya, J. R. (2017), *op. cit.*, pp. 73-74.

23 Ríos Martín, J. C. (2019). *Biografía de la reconciliación. Palabras y silencios para sanar la memoria*. Granada: Comares, p. 73. Es muy interesante la cita de Hellinger, B. (2009). *La paz comienza en el alma*. Barcelona: Herder, en la que este autor sostiene que “la esquizofrenia aparece en dos generaciones cuando el ancestro ha matado y no ha sido capaz de mirar a su víctima para asumir el daño”. En el mismo sentido, la cita del psiquiatra Bowen, M. (1998). *De la familia al individuo*. Barcelona: Paidós, cuando señala: “La muerte de un abuelo suele tener manifestaciones en hijos y nietos; y, a menudo, aparecen en el nieto que tiene poca ligazón con el abuelo”.

24 Gaborit, M. (2015), *op. cit.*, p. 90.

Este es el reto que enfrenta al pueblo salvadoreño con su propio destino y que define de forma brillante el arzobispo de San Salvador, monseñor José Luis Escobar Alas²⁵, en su primera Carta Pastoral del 24 de marzo de 2016, dictada en ocasión de la conmemoración del aniversario del asesinato de su más ilustre antecesor, monseñor Óscar Arnulfo Romero, precisamente pocos meses antes de hacerse pública la sentencia de la Corte Suprema sobre la Ley de Amnistía. Considerada ya entonces como uno de los documentos “más revolucionarios que se han escrito en El Salvador en los últimos meses”²⁶, y en el más puro estilo romeriano —hasta el punto de que el lector siente la cercanía de las homilias de Romero—, el arzobispo de San Salvador manifiesta con rotundidad que al país “le falta conocer la verdad sobre los crímenes del pasado, los de la guerra y los del presente, para construir una pedagogía de la vida”. Y añade: “No hubo reconciliación entre las partes enfrentadas —en la guerra civil— porque la polarización ondea en pie de lucha; los familiares de las víctimas no fueron resarcidos de sus heridas porque estos crímenes siguen impunes; y no hubo reconciliación entre las generaciones que participaron en el conflicto armado y las posteriores”. “Y es precisamente esa impunidad —concluye Escobar Alas—, entendida como encubrimiento y no reconocimiento de la verdad, la que impide a las generaciones adultas tener solvencia moral para educar a las nuevas generaciones que han encontrado en la impunidad el parapeto perfecto para continuar con la violencia”.

En las resoluciones del *Tribunal* de El Salvador hemos reiterado esta idea en varias ocasiones, señalando que, efectivamente, la violencia armada o moral/institucional del presente es hija y nieta de la impunidad, de la falta de transparencia y de la corrupción del pasado. En la actualidad, 27 años después de los Acuerdos de Paz que provocaron el cierre oficial del conflicto armado, El Salvador es un país sin guerra, pero también sin paz, siendo estadísticamente considerado uno de los dos más violentos de la América continental y del mundo. Paradójicamente, frente a una realidad política y social tan violenta, no proliferan en la actualidad instituciones oficiales ni organizaciones de la sociedad civil que trabajen específicamente temas como el de la reconciliación, el perdón o la cultura de paz. Es más, como alguien dijo en testimonio directo ante el *Tribunal* de El Salvador: “[C]asi se puede afirmar que en El Salvador la paz no es rentable; en cambio, lo que sí parece rentable es la violencia”.

Así, la percepción de inseguridad de la mayoría de la población constituye hoy la principal preocupación de la población salvadoreña, incluso muy por encima de la tan deficiente cobertura social, generando importantes negocios de empresas de seguridad. Y como señalan los expertos, “por sorprendente que parezca, el tránsito de la violencia política a la social ha consolidado ya una respuesta cultural violenta frente (o para resolver) los conflictos cotidianos, constituyendo en la actualidad la amenaza real más grande, la deslegitimación de la institucionalidad y el convencimiento ciudadano de resolver sus problemas o aplicar las leyes por su propia

25 Ver Arzobispado de San Salvador (20 de abril de 2016). Carta Pastoral del Arzobispo de San Salvador sobre la Violencia en El Salvador. Recuperado de <http://www.arzobispadosansalvador.org/2016/04/20/carta-pastoral-del-arzobispo-la-violencia-salvador/>.

26 Ver Silva Ávalos, H. (27 de mayo de 2016). Las estructuras políticas y judiciales que amparan la impunidad han encubierto toda verdad. *Factum*. Recuperado de <https://www.revistafactum.com/11248-2/>.

cuenta. Por lo tanto, el reto de revertir la cultura de la violencia por una de prevención de conflictos y cultura de la paz, desde donde se pueda transmitir a la ciudadanía formas alternativas no violentas de gestionar y transformar los conflictos, no solo es prioritario, sino necesario”²⁷.

Por eso, no resulta extraño, aunque sí sorprendente desde un análisis objetivo de la magnitud del conflicto, que el Plan El Salvador Seguro²⁸ no mencione la palabra “paz” en los cinco ejes y 124 acciones prioritarias de las Políticas Nacionales de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia; pudiendo encontrarse solo una referencia a la “cultura de paz”, en la tarea que se reclama de los medios; pero no para fomentar una cultura social de paz, como eje de la solución del conflicto, sino como mero mecanismo para la seguridad y el apoyo al combate de la violencia. El objetivo es la seguridad, no la paz.

La impunidad que impera en el país desde hace ya casi 30 años y el desamparo institucional han hecho que la sociedad salvadoreña sea “muy manodurista, autoritaria y muy dictatorial”, en palabras de Verónica Reina, responsable de derechos humanos de una importante ONG salvadoreña²⁹; “una sociedad que exige soluciones rápidas, fáciles y cortoplacistas y que los políticos conocen” —añade Reina—. Por eso, en la reciente campaña para las elecciones presidenciales, no hubo propuestas que abordaran de raíz las causas de la violencia y promovieran una cultura de paz como solución al

conflicto actual de la violencia en el país. La paz, la solución generosa del conflicto, no vende, no capta votos, no es rentable. La seguridad sí capta votos y, sobre todo, es un negocio rentable.

Y sin una base social que lo apoye, ningún acuerdo de paz será posible. En un país de seis millones de habitantes, como El Salvador, el control no solo violento, sino también territorial, que ejercen las maras en amplias zonas del mismo, constituye una situación insostenible. Pero el sentido común nos demuestra que la solución a un conflicto violento provocado por un ejército de más de 40,000 pandilleros (a los que hay que añadir los miles hacinados en las cárceles y las decenas de miles más que podrían venir expulsados de los Estados Unidos. si prospera la doctrina Trump), no se puede abordar exclusivamente con medidas policiales o de seguridad, ni con limitados programas de reinserción, por muy bienintencionados que sean. Es indispensable ir a la raíz del problema y buscar soluciones generosas e imaginativas para promover el bien común de la paz, entendida esta, en las palabras ya citadas de Ferraioli, “como valor supremo y premisa misma de la convivencia civil y por tanto de cualquier otro valor político”. Esto que exige contemplar también políticas de justicia transicional para abordar el fin de la violencia actual en El Salvador.

La paz de hoy no será posible, sin la verdad, con todas sus consecuencias, y la reconciliación frente a los crímenes del pasado. Pero, de la misma forma, los esfuerzos por la

27 Juániz Velilla, I. (2008). *La política sectorial de constitución de la paz y prevención de conflictos violentos en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID. Caso de Estudio: El Salvador*. Cuadernos IECAH, 9. Madrid: IECAH, p. 15.

28 Instrumento de 46 páginas adoptado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia del Gobierno de El Salvador, el 15 de enero de 2015, con apoyo de la Unión Europea, el Grupo de Países en Apoyo y Acompañamiento del Proceso y el PNUD.

29 Ver entrevista en Valencia, R. (7 de diciembre de 2018). El entorno de las pandillas está castigando al FMLN y a ARENA. *El Faro*. Recuperado de https://elfaro.net/es/201812/el_salvador/22729/%E2%80%9CEI-entorno-de-las-pandillas-est%C3%A1-castigando-al-FMLN-y-a-Arena%E2%80%9D.htm?st-full_text=all&tpl=11.

memoria histórica y la reconciliación tampoco pueden hacerse olvidando la realidad de violencia actual del país. Y la lucha por los derechos de las víctimas del conflicto armado no puede desvincularse de la realidad de sufrimiento de las víctimas actuales, lo que requiere buscar un punto de encuentro que, sin perder de vista la reconstrucción de la verdad histórica, la reparación y la exigencia de responsabilidades por los crímenes del pasado, nos permita acercarnos al dolor de las víctimas de la violencia actual y asumir también la definición de estrategias políticas y sociales que contemplen la violencia actual y sus causas, para poder combatir la misma y ofrecer alternativas a una situación tan difícil como la actual. Según datos recientes de ACNUR, se estima que las cifras de personas que huyen del vértice norte de Centroamérica —Guatemala, Honduras y El Salvador—, especialmente por razón de violencia, se equipara ya a las de las personas que abandonaron estos países durante las guerras de los años 80 del pasado siglo. Esta realidad es terrible y no podemos prescindir de ella al abordar los esfuerzos por la memoria histórica y la reconciliación en el país.

En el II Foro Mundial sobre las Violencias Urbanas y la Educación para la Convivencia y la Paz, celebrado en Madrid el pasado año, en el que pude participar con una ponencia compartida con Francisco Mena Sandoval sobre la situación en El Salvador, Manuela Carmena, alcaldesa de Madrid, nos invitaba a reflexionar sobre las causas de esta violencia y nos convocaba a un reto necesario desde esta misma posición doctrinal: “Estamos acostumbrados a lamentar y reprobar la violencia —nos decía—; apoyamos y consolamos a sus víctimas; pero lo verdaderamente importante para combatirla es buscar sus raíces y

adoptar medidas para educar en la tolerancia y en la paz o —lo que es lo mismo— diseñar políticas que erradiquen los hábitos de violencia y desarrollen estrategias y técnicas que permitan a los ciudadanos resolver los conflictos de forma pacífica”³⁰. Sin duda, este es el reto al que estamos convocados todas las personas de buena fe, en un mundo cada vez más violento y crispado, en el que renacen peligrosamente los apoyos a formaciones políticas xenófobas, intolerantes y racistas; el reto de una cultura de paz, de tolerancia y de solidaridad.

En un pedagógico análisis de la Carta Pastoral del arzobispo de San Salvador antes citada, José María Tojeira apunta en la misma dirección y señala que “la Carta es un reto tanto para los católicos como para la sociedad salvadoreña; porque nos lanza a reflexionar a fondo sobre la violencia, sobre el futuro de una sociedad que tiene ya que cortar esa cultura de violencia, injusticia y exclusión”³¹. En mi ya larga colaboración con la UCA y las víctimas salvadoreñas, especialmente en el *Tribunal* de El Salvador, me he formulado algunas veces esta pregunta: ¿alguien puede pensar que los salvadoreños son más violentos por naturaleza que otros pueblos? Evidentemente, no. Sin duda, la violencia armada o moral, social o institucional, del presente tiene una clara filiación; es hija y nieta de la impunidad de los hechos del pasado, de la falta de transparencia y de la corrupción, y encuentra en la violencia estructural la inacción de los poderes públicos y la exclusión social, otras causas hermanas de esa violencia brutal que desangra día a día el país y expulsa de su tierra a cientos de personas hacia “el dorado” norte y también hacia Europa. La guerra civil dejó una tremenda

30 Ver programa impreso y publicado en www.ciudadesdepaz.com, pp. 2-3.

31 Ver Tojeira, J. M. (26 mayo de 2016). La Carta Pastoral del Arzobispo. *Factum*. Recuperado de <https://www.revistafactum.com/la-carta-pastoral-del-arzobispo/>.

crisis económica. Pero a los firmantes de los Acuerdos de 1992, les pareció que la paz (el cese de las armas) ya era suficiente. La crisis hoy sigue ahí y es cada vez más excluyente, y, sin duda, está en la raíz del histórico resultado de las recientes elecciones presidenciales. Así, la caravana desesperada de salvadoreños y hondureños camino de los Estados Unidos que vemos con angustia en las noticias es buen ejemplo de ello. Pero no debemos olvidarnos tampoco de todos los que llegan casi a diario a España en demanda de asilo y que huyen de su país para salvar sus vidas. Una demanda que exige una repuesta solidaria y no una cadena de dificultades burocráticas, como las que también hemos conocido en los últimos meses³², que vacían de contenido el derecho de asilo.

Como nos recordaba la reflexión anterior de Manuela Carmena, en El Salvador hoy es imprescindible definir estrategias de paz y reconciliación, para que los salvadoreños vean que hay salidas desde la verdad y la lucha contra la impunidad, y que la paz es rentable y merece la pena. Una cultura que rompa la dinámica violenta actual y, al mismo tiempo, facilite la reconciliación de una sociedad herida por los crímenes del conflicto armado y que sigue sufriendo los crímenes de una nueva guerra no declarada formalmente, pero real. Y para llegar a la verdadera paz, no hay más camino que la verdad y la memoria. “A la paz y la reconciliación, solo por la verdad y la memoria”.

2. El Tribunal de El Salvador es expresión del compromiso universal de la UCA y del IDHUCA con las víctimas

El *Tribunal* es una exigencia y una demanda de las víctimas. En ellas encuentra su legitimación y su inspiración. Y la decisión de iniciar esta experiencia implicó un verdadero contrato social con las víctimas y sus organizaciones representativas que nos vincula tanto a la UCA como al IDHUCA y a los jueces salvadoreños y de otros países que participamos en esta experiencia. Desde nuestras limitaciones personales, todos asumimos un compromiso del que solo nos pueden liberar las propias víctimas. Valgan las palabras del vicerrector de Proyección Social de la UCA, Omar Serrano, como expresión de ese compromiso: “Como UCA, la convicción que tenemos nosotros al apoyar este *Tribunal*, es que tenemos que reconstruir la historia desde las víctimas, porque solo conociendo la verdad se puede construir una paz duradera, una paz que nunca hemos tenido después de los Acuerdos de Paz. Ya en mi primera experiencia en el III *Tribunal* de 2011 quedé profundamente impactado, y desde entonces yo apuesto y seguiré apostando por este *Tribunal*. Porque creo que hace mucho bien a dos niveles. Primero, a nivel personal, no tengo duda alguna. Pero, además, el *Tribunal* es una propuesta que hacen las víctimas y en la que participa la UCA, para caminar hacia la reconciliación y la paz en El Salvador. Yo estoy seguro de que si ustedes siguen adelante, nosotros seguiremos adelante con ustedes”³³.

32 Ver Agencias (2 de enero de 2019). Varios salvadoreños se refugian en una parroquia mientras piden asilo en Madrid. *La Página*. Recuperado de <https://www.lapagina.com.sv/internacionales/varios-salvadorenos-se-refugian-en-una-parroquia-mientras-piden-asilo-en-madrid/>.

33 Palabras pronunciadas en la inauguración del IX *Tribunal* 2017 en Morazán. Ver texto completo en Juániz Maya, J. R. (2018), *op. cit.*, pp. 17-19.

Es emocionante, pero a la vez impactante, comprobar en las propias palabras de las víctimas, hasta qué punto esta experiencia del *Tribunal* es una necesidad largamente deseada por ellas y que colma en alguna medida su anhelo de justicia; al tiempo que lanza un grito de rebeldía a los poderes del Estado garantes de la impunidad legal o de facto. “Por primera vez en veintinueve años —nos recordaba Julio Rivera, sobreviviente de la Masacre de Las Aradas o del Río Sumpul— se nos brinda una oportunidad como esta de poder ser escuchados. Nos sentimos útiles, valorados, sentimos que se les da a las víctimas el lugar que se merecen; también a nosotros, los sobrevivientes. El estar aquí expresa el interés por mantener viva la memoria histórica contra viento y marea. Mientras luchamos y trabajamos por reivindicar a las víctimas y por mantener viva la memoria, otros quieren borrarla. Están dispuestos a poner todos los dólares que sean necesarios para borrar esa historia, para que las víctimas queden olvidadas”³⁴.

En idénticos términos lo hacía Felipe Andrés Barrera, sobreviviente de la Masacre de La Guacamaya, reivindicando su derecho a la verdad y la memoria: “Agradecemos esta oportunidad, porque nunca habíamos tenido una posibilidad como esta en 37 años. Porque es algo que no podemos olvidar. Ya mucho tiempo ha pasado y no habíamos podido relatar estas tragedias que hemos sufrido en nuestro país en la década de los ochenta”³⁵. Y desde luego, no puedo olvidar aquí las vibrantes palabras de Rosa Erlinda Revelo Magaña que, al prestar testimonio por la ejecución sumaria de su esposo Manuel Franco y sus compañeros de la Unión Democrática Nacionalista el 27 de noviembre

de 1980, al inicio de esta experiencia en el *I Tribunal* de El Salvador, señalaba: “Quiero decirles que por primera vez me siento con libertad —dijo Rosa Erlinda—, porque la constitución de este *Tribunal* es el sol de mi media noche”. Y explicó su afirmación con este impresionante anhelo de justicia: “Cuando les digo a ustedes que son el sol de mi media noche, es porque yo estoy viendo la justicia y siento que ustedes me han dado la fortaleza para sentirme como me siento...; me siento desahogada..., me siento feliz..., me siento tranquila... Les pido que esto salga al mundo, que sepan que por fin he declarado lo que he guardado en mi corazón, el crimen de mi esposo... Puedo decirle a Manuel y a sus compañeros: imisión cumplida! Manuel aún vive... Confío en Dios que llegue algún día la justicia de mi país... Que esta justicia no sea para los descalzos, para los pobres; que sea para los asesinos de este pobre pueblo”³⁶.

La experiencia del *Tribunal* ha conseguido unir a todas las víctimas que impulsaron este espacio en una red unitaria, hoy Asociación de Víctimas y Sobrevivientes, pero todavía débil, que precisa asesoramiento, ayuda y liderazgo institucional. La UCA, el IDHUCA y otras organizaciones salvadoreñas comprometidas con la defensa de los derechos humanos han asumido ese liderazgo de forma valiente y generosa. Es mucho lo que se ha hecho, pero es mucho más lo que queda por hacer. En todo caso, es necesario destacar que la nueva Asociación de Víctimas y Sobrevivientes, sin menosprecio de ninguna otra, constituye el colectivo de víctimas con mayor implantación en todo el territorio del país, lo que la legitima para ser reconocida oficialmente como organización representativa de las víctimas salvadoreñas del conflicto armado.

34 Juániz Maya, J. R. (2017), *op. cit.*, p. 91.

35 Juániz Maya, J. R. (2018), *op. cit.*, pp. 188-203.

36 Juániz Maya, J. R. (2017), *op. cit.*, p. 78.

La UCA es una institución históricamente comprometida con la promoción y la defensa de los derechos humanos y la cultura de paz, y, en lógica consecuencia, con las víctimas salvadoreñas de graves violaciones de los derechos humanos, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y genocidio, sufridos antes y durante el conflicto armado (1980-1992). Ese compromiso histórico, regado y enriquecido con la sangre de todos sus mártires, ha llevado a la UCA a desarrollar un liderazgo institucional y social de forma valiente y generosa en apoyo a las víctimas y sus organizaciones sociales, con la creación de instrumentos eficaces para su defensa legal y judicial frente a la impunidad, y, así mismo, de espacios para la reconstrucción de la verdad histórica y la reparación. Buen ejemplo de ese esfuerzo son la creación del Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA) en 1985, por Segundo Montes, S. J., la promoción de la Asociación Pro Búsqueda de niñas y niños desaparecidos, impulsada por Jon Cortina, S. J. y la experiencia singular del propio *Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa*, impulsado desde el IDHUCA y la Red de Comités de Víctimas y Sobrevivientes del Conflicto Armado en El Salvador.

Insisto en que es mucho lo que se ha hecho; pero es necesario seguir avanzando con grandes dosis de astucia jurídica y profundizar en las vivencias y diálogos compartidos con tantas personas, especialmente con las que tuvieron la valentía de mostrarnos su dolor y, desde luego, adoptar una actitud constructiva, como la que nos regaló para la historia precisamente el fundador del IDHUCA, Segundo Montes, en esa maravillosa frase tantas veces citada: “No es tiempo

todavía de cantar victoria por la vigencia de los derechos humanos, pero tampoco es tiempo aún para la desesperanza”. Y es que nadie podrá negar que si algo tiene en su ADN una experiencia como la del *Tribunal de El Salvador*, en un país en el que la norma es la impunidad, frente a las graves violaciones de los derechos humanos producidos antes y durante el conflicto armado, es, efectivamente, la de servir como cauce a ese anhelo de esperanza que busca el sendero de la verdad y la justicia. Ciertamente, queda mucho camino aún para cantar victoria por la vigencia de los derechos humanos. ¡Tanto! que, lamentablemente, la realidad de los derechos humanos hoy en El Salvador y en gran parte del planeta se aleja tozudamente de la prudencia esperanzada de Segundo Montes, para seguir acercándose, o mejor, para no poder desatarse de la dura y premonitoria visión de Ignacio Ellacuría cuando, apenas unos meses antes de ser asesinados ambos y sus hermanos y hermanas en la UCA, señalaba que “el problema radical de los derechos humanos es el de la lucha de la vida contra la muerte”³⁷. Después de 11 años de sesiones, es obligatorio reconocer que son varias las razones que avalan esta experiencia.

El *Tribunal* sigue siendo un espacio para las víctimas y, por lo tanto, un espacio para el dolor que aún permanece oculto en el mar del olvido y la impunidad en El Salvador. Y, desde luego, no podemos olvidar tampoco a las víctimas de la violencia actual en el país. Es, asimismo, expresión del compromiso universal con las víctimas. Conviene resaltar, igualmente, que el *Tribunal* es un espacio para la verdad que empodera a las víctimas y les ayuda a organizarse y exigir reparación de los poderes públicos. Recordemos la constitución este año de la Red de Comités

37 Ellacuría, I. (1990). Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares. *Estudios Centroamericanos (ECA)*, 45(502), pp. 589-596. Este artículo aparece fechado el 17 de mayo de 1989 y su contenido es la base de una de sus clases en mayo de 1989, pocos meses antes de su muerte.

de Víctimas y Sobrevivientes del Conflicto Armado en El Salvador como persona jurídica, como fruto de ese proceso de empoderamiento y organización. Es una experiencia positiva de terapia curativa de la palabra, y, por lo tanto, de psicología de la salud, como nuestros psicólogos nos recuerdan cada año. Y, finalmente, es reparación popular y, por lo tanto, es un instrumento que dignifica, legitima y repara a la víctima ante la sociedad y el Estado; al tiempo que señala al victimario y le enfrenta a la responsabilidad de sus propios actos.

Por otra parte, desde el punto de vista de su función instrumental, el *Tribunal* de El Salvador es un instrumento que se proyecta tanto en el campo de la justicia restaurativa, como en el de la justicia transicional y constituye un claro ejemplo de la lucha de la sociedad salvadoreña por la defensa y el interés de las víctimas. Es un instrumento desde el que se hace justicia y, por lo tanto, transformador de la sociedad; un instrumento para la presión desde la sociedad civil organizada y que, en consecuencia, constituye un presupuesto necesario de cualquier política de justicia transicional que pueda plantearse en el país.

El *Tribunal* es un instrumento indispensable en las garantías de satisfacción y no repetición, constituyendo una realidad histórica documentada que demanda un "Memorial del TIAJRES" en el que se recojan todos los archivos y documentos escritos y audiovisuales del mismo, organizando una exposición permanente para alumnos y visitantes. Por lo tanto, es un mecanismo que se proyecta también en el campo de la construcción de la memoria en el proceso de transición salvadoreño, lo que delimita la ya citada justicia anamnética o memorial. Es un instrumento con un creciente arraigo social que contribuye a crear un nuevo tejido social

dinámico que acabará con la impunidad y logrará la verdadera reconciliación. Quedan muchos lugares por visitar. Las víctimas siguen esperando y nadie las va a escuchar. Es necesario incorporarlas a esa Red.

En esa misma proyección de la construcción de un relato memorial como forma de justicia, el *Tribunal* es el instrumento público no gubernamental más eficaz en la identificación y determinación de las víctimas salvadoreñas de crímenes contra la humanidad, ocurridos antes y durante el conflicto armado, y, en consecuencia, en la lucha contra la impunidad. Es justo reconocer la importancia de la tarea realizada, pero no podemos olvidar que sigue quedando mucho por hacer. Hemos estudiado 29 masacres de un total de 123 constatadas en el país. El objetivo de estudiar todas las masacres producidas antes y durante el conflicto armado debe ser una meta irrenunciable para el *Tribunal* de El Salvador; al menos, mientras no se establezcan los mecanismos jurídicos adecuados para tal fin desde los poderes públicos. Es un instrumento de presión e impulso de la acción investigadora de la Fiscalía General de la República, ante la que se presentan las demandas de todos los casos estudiados por el *Tribunal*.

Es importante resaltar que el *Tribunal* es un espacio adecuado para un ejercicio de alteridad entre víctimas y victimarios, en tanto que presupuesto de la reconciliación. Por lo tanto, es un lugar adecuado para provocar el encuentro restaurativo entre personas separadas por el dolor, una oportunidad excepcional para pasar a la otra orilla de la esperanza. Finalmente, el *Tribunal* no puede prescindir de la realidad de sufrimiento y olvido de las víctimas de la violencia actual.

Este análisis objetivo nos permite concluir, rotundamente, que el proyecto no está agotado. Muy al contrario, está vivo y, eso

sí, demanda un nuevo y renovador impulso. Las razones que avalan la experiencia de este espacio se mantienen íntegramente y se proyectan sobre otras realidades históricas, como es el caso de la inacabada transición en España. El contexto social y político actual en El Salvador, con un preocupante giro político a las posiciones más conservadoras en el plano legislativo, requiere su continuidad. El compromiso con las víctimas sigue demandando espacios como el *Tribunal* que, además, sean capaces de acercar y hacer posible el encuentro restaurador entre víctimas y victimarios.

Hay que resaltar que queda un gran campo de investigación y estudio de la verdad en El Salvador y muchas localidades y víctimas nos esperan. Demostrar lo que los poderes públicos pueden hacer y no hacen es una forma eficaz de presión ética, jurídica y política. En consecuencia, la experiencia del *Tribunal* es compatible con la exigencia de un modelo integral de justicia transicional para el país. De la misma forma, el inicio ya en el país de procesos judiciales ordinarios, para la investigación de crímenes contra la humanidad producidos antes y durante el conflicto armado, no anula la eficacia restauradora del espacio del *Tribunal* de El Salvador.

Hemos podido leer hace algunas semanas en la prensa salvadoreña el relato de los testimonios prestados por varias víctimas, en el proceso contra varios militares que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia de San Francisco Gotera (Morazán), por la Masacre de El Mozote, ocurrida entre el 10 y el 13 de diciembre de 1981, en un contexto judicial siempre impactante y sin el calor de la presencia mayoritaria de los miembros de la comunidad y debiendo soportar, además, la agresividad prepotente de los abogados de los imputados. La experiencia del *Tribunal* de El Salvador supone un ejercicio

de preparación y empoderamiento para las víctimas, para asumir su personación ante los Tribunales Ordinarios. Así nos lo manifestaron con frases como esta: “Me parece bien esta experiencia del *Tribunal*, es una manera de hacer una práctica para cuando sea real, como coger fuerzas”.

Debemos concluir, por ende, que la existencia del espacio del *Tribunal* no solo no es incompatible con el deseable desarrollo generalizado de procesos de investigación en la jurisdicción ordinaria; sino, incluso, un buen camino para que las víctimas puedan prepararse para la comparecencia ante los Tribunales Ordinarios. El *Tribunal* puede ser un espacio eficaz para escuchar la voz de las víctimas de los crímenes de la violencia actual en El Salvador. No cabe duda de que la opción más provechosa es mantener un espacio que ha resultado eficaz y desarrollar desde él nuevas experiencias que nos permitan avanzar en la lucha por la memoria histórica, la reconciliación y la cultura de paz, desde la reparación integral de todas las víctimas.

3. Elementos que definen un proceso reconciliador

Este seminario se enmarca en las ideas de “reconciliación, memoria histórica y cultura de paz”, y nos coloca ante un reto colectivo: “la reconciliación es posible también en El Salvador”.

Hemos conocido los procesos de transición de España y Colombia, brillantemente expuestos por los anteriores ponentes, con perfiles que presentan algunas similitudes con el proceso de transición salvadoreño desde los Acuerdos de Paz de 1992. Y esta tarde, los tres ponentes salvadoreños nos acercarán a la realidad política, jurídica y memorial de los esfuerzos que se vienen realizando

en este país, por la verdad, la memoria y la justicia, en el objetivo de la reconciliación. Permítanme ahora que desde mi experiencia de encuentro con el dolor de las víctimas salvadoreñas del conflicto armado, en los ya 11 años del *Tribunal* de El Salvador, les aporte algunas ideas y reflexiones que quizá puedan ser de utilidad en este proceso doloroso y difícil que algún día, estoy seguro, llevará a los pueblos salvadoreño, español y colombiano a encontrarse definitivamente con su dolor, desde la verdad, la justicia y la reparación de todas las víctimas.

Lamentablemente, todos los procesos de transición son lentos; pero lo importante es caminar hacia adelante, no pararse. Porque sabemos, como nos demuestra la experiencia del *Tribunal* de El Salvador y otras muchas, y como nos recordó el poeta desde hace tiempo, que “se hace camino al andar”. La cuestión que debemos definir en este alto en el camino en el que nos detenemos a reflexionar es la siguiente: ¿qué camino seguir? ¿Cómo avanzar en El Salvador actual, en el objetivo de la reconciliación, desde la reparación, la verdad, la memoria histórica y la verdadera paz construida sobre la generosidad y la justicia?

El primer paso que debemos dar nos exige definir y precisar bien el objetivo: ¿a dónde queremos ir? ¿Qué queremos obtener? La respuesta es clara: la reconciliación. Una palabra, tristemente, muchas veces desnaturalizada. Porque sabemos que algunos la emplean para imponer el silencio a las

víctimas; para negar y olvidar su dolor; y, también, como garantía de impunidad. Por eso, es necesario responder con claridad y rotundidad a esta esencial pregunta: ¿qué es la reconciliación? ¿Cuál es el verdadero contenido de esta palabra, desde la realidad de sufrimiento y dolor de las víctimas?

Porque, necesariamente, como señalaba al principio, el encuentro con el dolor de las víctimas ha de ser el punto de partida del camino a la reconciliación y la paz. Recuerdo las palabras del papa Francisco en una reciente entrevista realizada por el periodista español Jordi Évole, en la que preguntado sobre la realidad de sufrimiento y abandono de las víctimas olvidadas de la Guerra Civil y el franquismo decía: “Una sociedad no puede sonreír al futuro teniendo a sus muertos escondidos”³⁸.

Recuerdo también las de la juez Servini, que instruye en Argentina las denuncias de algunas víctimas españolas de la Guerra Civil y de la dictadura franquista, en un reciente documental: “[S]i los jueces españoles escucharan lo que yo he escuchado de las víctimas, no permanecerían impasibles”³⁹. De la misma forma, y con todo respeto, yo les puedo decir a los fiscales y jueces de este país: si ustedes escucharan lo que nos han contado las víctimas durante estos 11 años, con palabras entrecortadas por el sufrimiento y el llanto (mujeres y hombres sin distinción), tampoco podrían permanecer insensibles y abrirían los juzgados y los tribunales a la verdad.

38 La Sexta (1 de abril de 2019). Salvados el papa | Francisco, sobre la Memoria Histórica: “Una sociedad no puede sonreír al futuro teniendo sus muertos escondidos”. *La Sexta*. Recuperado de https://www.la-sexta.com/programas/salvados/mejores-momentos/salvados-el-papa-francisco-sobre-la-memoria-historica-una-sociedad-no-puede-sonreir-al-futuro-teniendo-sus-muertos-escondidos-video_201903275c9c0-0db0cf2ff9e21e73b06.html.

39 Almudena Carracedo y Robert Bahar, con *El silencio de otros*, ganaron los Premios Goya y Forqué al mejor documental en 2019 y el Premio del Público y de Cine por la Paz en la Berlinale de 2018. Recuperado de <http://www.rtve.es/rtve/20190319/estreno-documental-silencio-otros/1905320.shtml>.

¿Qué elementos definen un proceso reconciliador? Quizá un ejemplo concreto nos ayude a responder con más precisión a esta pregunta. Fijémonos en la obra de alguien a quien ustedes los salvadoreños conocen bien. Me refiero a Jon Cortina, fundador de la Asociación Pro Búsqueda de niñas y niños salvadoreños desaparecidos en el conflicto armado. En la obra de Jon Cortina, se proyectan de forma brillante e impecable los objetivos de la reivindicación de la verdad y su legado a través de la memoria histórica, la justicia restaurativa y la reconciliación. Así, la labor de búsqueda de niñas y niños desaparecidos en El Salvador, como consecuencia del conflicto armado, tenazmente asumida por Jon y continuada después por sus colaboradores de Pro Búsqueda y otras instituciones y organizaciones con idéntico objetivo, se fundamenta en tres ideas básicas.

La primera, la defensa del derecho a la identidad como sustrato esencial de la verdad. Porque, sin identidad, la verdad se oculta tras la manipulación y la mentira. Y sin identidad, la memoria se desvanece en lo desconocido y en lo oculto. Por eso, identidad, verdad y memoria definen una relación de causalidad necesaria que propician la justicia restaurativa y la justicia memorial y abren el camino hacia la verdadera reconciliación, objetivo máximo de la justicia transicional.

La segunda idea básica que define y fundamenta la obra de Jon Cortina es el proceso de reencuentro, como condición esencial de la reconciliación. Reencuentro o nuevo encuentro entre personas de una misma familia, de una misma comunidad, de diferentes comunidades o de todo el país, para construir un nuevo tejido social sobre la conciliación, lo que puede ser la verdadera reconciliación.

Finalmente, en la obra de Jon Cortina se proyecta de forma evidente la idea de la reparación/restauración como expresión de lo necesario, de lo justo. Y así, desde la recuperación de la identidad abolida o manipulada, la verdad rescata a la memoria de lo desconocido y surge el reencuentro restaurador de aquel tejido social roto, para conciliar de nuevo —reconciliar— la convivencia perdida. La lucha de Jon Cortina representa la versión más pura de lo que podemos entender por reconstrucción de la memoria histórica, reparación/restauración y reconciliación, como consecuencia del reencuentro de un país y una sociedad fracturados por la violencia y la desigualdad, como es El Salvador. Por eso, desde aquí reivindico su ejemplo y su figura, con la que el pueblo salvadoreño tiene adquirida una gran deuda que algún día deberá saldar.

4. La experiencia del Tribunal de El Salvador como base de cualquier política pública de justicia transicional que pueda plantearse algún día en el país

Con base en la experiencia de estos 11 años de cercanía con las víctimas, creo que no hay que importar nada y que en El Salvador hay elementos suficientes para construir un Modelo Progresivo e Integral de Justicia Transicional. No se trata de competir con cualquier iniciativa de los poderes públicos del Estado, ya sea el Legislativo, el Ejecutivo o el Judicial. Muy al contrario, estoy convencido de que para transitar por la justicia desde una situación de impunidad, de abandono de las víctimas y de fractura social, hacia un escenario de reconciliación y verdadera paz, es absolutamente necesaria una tarea de restauración individual y comunitaria en la que se implique la sociedad civil. Porque un proceso de justicia transicional no puede ser solo el resultado de una creación jurídica

de laboratorio; ni mucho menos el resultado de un proyecto de ley que manipula el objetivo de la reconciliación, para garantizar la amnistía de los victimarios⁴⁰; sino que ha de ser la consecuencia de un contexto social, jurídico y político que lo exija, o, lo que es lo mismo, hay que crear un caldo de cultivo que haga hervir esa necesidad y ese camino. Y pienso que, para crear ese caldo de cultivo, la experiencia de nuestro *Tribunal* con la presencia de las víctimas que confían en él y si lo conseguimos, de los victimarios, es uno de los mejores ingredientes, junto con otros que también existen en el generoso huerto de esta tierra.

La presión de la sociedad civil y la fuerza del nuevo tejido social que van propiciando esta y otras experiencias en todo el país, en el que quiero destacar especialmente el decisivo papel de la mujer salvadoreña, especialmente en el ámbito local y comunitario, junto con la presión constitucional y ordinaria de los jueces, deben llevar a la clase política a propiciar un marco jurídico y político de justicia transicional que enfrente la fractura social provocada por la impunidad y el olvido, para hacer posibles los objetivos de la reconstrucción de la verdad histórica, la reparación de las injusticias y la reconciliación nacional. Y si no lo hacen por convicción, tendrán que asumirlo al menos por conveniencia. Si la presión continúa, si seguimos estudiando más casos y llevándolos a la Fiscalía, si las víctimas siguen alzando su voz y si los operadores jurídicos actúan con astucia e imaginación jurídica por la senda constitucional, quienes ahora se escudan en el poder político y cierran los ojos y los oídos a la verdad, se apuntarán a la indulgencia punitiva de las políticas de justicia transicional, antes que

asumir los riesgos de la justicia retributiva de los Tribunales Ordinarios.

Ejercicio de proyección del Acuerdo de Paz entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) sobre la realidad actual de El Salvador

Un buen jurista debe ser, sobre todo, un buscador de caminos. Expondré a continuación algo que quizá pueda sorprender. En los meses previos a la sesión del X *Tribunal* de 2018, estudié la experiencia de procesos como el colombiano, así como la de Tribunales o Comisiones de la Verdad en Sudáfrica, Perú, Guatemala, Brasil, Chile y Túnez. He profundizado especialmente en el Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto, que constituye el punto quinto del Acuerdo de Paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, divulgado el 15 de diciembre de 2015 y suscrito el 12 de noviembre de 2016, por el que se crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y Compromiso con los Derechos Humanos⁴¹. No puedo ni pretendo explicar aquí la complejidad de este sistema. Solo me interesa destacar los componentes esenciales de este modelo de justicia transicional, por lo que luego explicaré.

Este Sistema Integral está compuesto por tres mecanismos (uno judicial y dos extrajudiciales) y dos grupos de medidas, además del compromiso con los derechos humanos:

1.º Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. “Es un órgano extrajudicial que busca conocer la Verdad de lo ocurrido y contribuir al esclarecimiento de las viola-

40 Ver Borrador del Proyecto de Ley de Reconciliación Nacional de la Asamblea Legislativa de El Salvador.

41 Ver *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>.

ciones e infracciones y ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad de la complejidad del conflicto; promover el reconocimiento integral de las víctimas y el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas de quienes participaron directa o indirectamente en el conflicto armado y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. Para ello *promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas*, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad y, en general, se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro. La Comisión deberá esclarecer prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, en especial las que constituyen un patrón de violencia masivo; así como las responsabilidades colectivas del Estado, de las FARC, paramilitares y de cualquier otro grupo. Deberá destacarse el impacto humano y social del conflicto sobre las mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores... sindicalistas, periodistas, agricultores...”. Y para ello *deberá crear audiencias públicas con el fin de escuchar las diferentes voces*, en primer lugar, la de las víctimas, pudiendo incluir *escenarios públicos de discusión y reflexión*, actos de reconocimiento de responsabilidad y petición de perdón. Es importante remarcar que la Comisión es un mecanismo extrajudicial cuyas actividades no podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella, de forma que la información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por esta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales podrán requerirlas.

Después de todo lo hasta aquí explicado sobre el *Tribunal* de El Salvador, ¿se pueden

encontrar similitudes entre este mecanismo extrajudicial colombiano y el espacio del *Tribunal*? ¿No llevamos haciendo aquí, en esta experiencia del *Tribunal* de El Salvador, más o menos lo mismo o algo parecido desde hace diez años, al menos con las víctimas?

2.º La unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto.

Tendrá carácter humanitario y extrajudicial. Se contará con la participación de organizaciones de víctimas, defensoras de derechos humanos y con la experiencia de la Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas (existente en el país con anterioridad a los Acuerdos de Paz). ¿Existe en El Salvador algo parecido? ¿Qué vienen haciendo la Asociación Pro Búsqueda, la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno (creada por Decreto Ejecutivo N.º 5, del 14-1-2010) y la recién creada Comisión de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador (creada por Decreto N.º 33, del 21-8-2017), también a iniciativa de organizaciones civiles lideradas por familiares de víctimas, entre ellas el IDHUCA?

3.º La jurisdicción especial para la paz.

Mecanismo judicial de naturaleza transicional que, con el objetivo esencial de lograr la paz y la reconciliación, establece instrumentos de indulgencia punitiva para la depuración de responsabilidades jurídicas. Es evidente que nada parecido existe en la realidad actual de El Salvador.

Los otros dos componentes del Sistema Integral son dos grupos de medidas; por una parte, de reparación integral de las víctimas, y, por otra, de establecimiento de garantías de no repetición (mecanismos de promoción de los derechos humanos). Además, claro

está, del compromiso explícito con los derechos humanos.

En su comparecencia ante el *Tribunal*, el año 2017 en Morazán, la subsecretaria de Inclusión Social de la Presidencia del Gobierno, Guadalupe Hernández de Espinoza, nos explicó con detalle los diversos mecanismos de reparación y garantías de no repetición que se vienen articulando desde varios departamentos del Gobierno en los ámbitos prestacional, de salud, comunicación, registros de víctimas, memoriales y bienes culturales, políticas de género y otros. Además, he podido conocer directamente, por gentileza de Guadalupe, el *Informe de actividades de 2017*, remitido por la misma a la Presidencia del Gobierno con fecha 31-1-2018, en calidad de coordinadora del Consejo Directivo del Registro de Víctimas. Ciertamente es una tarea quizá no muy conocida pero encomiable. Sin duda son medidas insuficientes, sobre todo las prestacionales, quizá descoordinadas y carentes de un marco jurídico-político integrador, en el que falta la participación activa y restauradora de los victimarios, siendo mucho lo que falta por hacer, como la misma Guadalupe nos reconocía. Pero lo que ahora me interesa destacar no es el alcance de esas medidas, sino el hecho mismo de su existencia y, sobre todo, la voluntad de diálogo con las organizaciones que representan a las víctimas para construir el programa de reparaciones para las víctimas; porque, como Guadalupe nos decía, “ese programa no debe ser construido solo desde la mente de la burocracia; sino desde el diálogo y respetando las posiciones de las víctimas”.

En la misma línea cabe señalar el Proyecto de Ley de Reparaciones presentado por las organizaciones de víctimas ante la Asamblea Legislativa. En cuanto al compromiso expreso con los derechos humanos que complementa

el Sistema Integral del modelo colombiano, ¿qué se puede decir de un país como El Salvador, que cuenta con una institución de carácter estatal como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cuyo reconocimiento constitucional es uno de los logros de los Acuerdos de Paz y que ha desarrollado una tarea eficaz y brillante en defensa de la verdad, contra la impunidad y por los derechos humanos?

Hagamos ahora un ejercicio práctico como el que nuestros psicólogos nos suelen proponer en las sesiones del *Tribunal*. Coloquemos ese Modelo de Justicia Transicional Colombiano sobre la realidad de los esfuerzos plurales y dispersos actualmente desarrollados en El Salvador por la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación, y podremos comprobar que en el país, en este momento, se están ejecutando prácticamente cuatro de los cinco componentes del mismo, con sus limitaciones, claro está, pero son una realidad. Y el quinto, como antes se señaló, a propósito de las sentencias de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema, ya levantó del suelo a la serpiente de la justicia de la que nos habló monseñor Romero y apunta a los calzados y con elegante saco. Las cuestiones son: ¿quién los está llevando a cabo? ¿Sobre qué esfuerzo y de quiénes se vienen desarrollando? ¿Y con qué proyecto político?

Sin duda, sobre un esfuerzo en ocasiones loable, pero descoordinado e insuficiente de los poderes públicos en el ámbito de la reparación, y prácticamente mínimo o inexistente en el marco de la verdad, la memoria y la justicia, en el que cabe destacar, sin embargo, la valentía y el rigor jurídico, desde el punto de vista del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema y de

algunos jueces del país y otros que desde hace varios años nos acompañan en las sesiones del *Tribunal* de El Salvador; así como la labor de algunos servidores públicos comprometidos con la defensa de los derechos humanos en el ámbito del Poder Ejecutivo central y local. Porque lo cierto es que los principales esfuerzos desarrollados en el país por la reconstrucción de la verdad histórica, la dignificación de las víctimas y la lucha contra la impunidad proceden de la sociedad civil organizada, especialmente de los comités locales de víctimas y de experiencias y espacios como el del *Tribunal*, en el que desde hace ya 11 años se escucha la voz de las víctimas.

¿Existe un proyecto político a nivel de Estado que defienda y pretenda la justicia y el bien común? Es evidente que así debería ser, pues la Constitución de la República lo exige en su artículo 1: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común”. Pero es evidente que no se puede conseguir la justicia sin verdad, ni tampoco el bien común sin reconciliación nacional y sin verdadera paz. Por ello, se puede concluir sin margen de error que el único proyecto político que existe frente a la fractura social, jurídica y política que representan los crímenes contra la humanidad derivados del conflicto armado es el olvido impuesto y la impunidad. Y, al mismo tiempo, la respuesta del Estado frente a la violencia actual es la simetría de la represión y la violencia, con la consecuencia añadida, como nos recordaba el reciente *Informe de derechos humanos* (2018) del IDHUCA, de unos costos insoportables para el país por la sobrepoblación carcelaria, hasta el punto de que El Salvador es uno de los países del mundo con mayor número de presos por habitante.

Un país como El Salvador, que ha sido capaz de reproducir principalmente con el esfuerzo de la sociedad civil, especialmente de las víctimas y de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, dos de los tres mecanismos que integran el complejo Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición de un país mucho más complejo y extenso como es Colombia; que ha sido capaz de expulsar de su ordenamiento jurídico una Ley de Amnistía desde la convicción de jueces comprometidos con el derecho internacional humanitario (lo que otros países más desarrollados no han hecho); que, a través de una institución pública como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ha desarrollado desde hace años una labor extraordinaria en la denuncia de las prácticas genocidas de los agentes del Estado y crímenes contra la humanidad antes, durante y después del conflicto armado; me pregunto: ¿se imaginan lo que podrá lograr cuando sus representantes políticos se acerquen a conocer, escuchar y reparar eficazmente el dolor y el clamor de las víctimas?

El terreno de las políticas de justicia transicional en El Salvador está sembrado y en él florece ya la espiga de la mano tendida de las víctimas. Es una oportunidad histórica que ningún Gobierno responsable debería de desperdiciar. Es el momento de hacerlo. La coyuntura política con el nuevo Gobierno salido de las recientes elecciones presidenciales, previsiblemente sin un apoyo parlamentario estable, podría propiciar un *modelo progresivo de justicia transicional* que asumiera los estándares internacionales integrales de reparación de las víctimas, verdad y reconstrucción de la memoria histórica e imputación de responsabilidades.

5. ¿Cómo definir el camino a la reconciliación en El Salvador?

La cuestión que cabe considerar ahora es la siguiente: ¿cómo alcanzar ese objetivo de la reconciliación en el contexto político y social actual de El Salvador? ¿Qué camino seguir? ¿Qué estrategia elegir para alcanzar la promulgación de una ley que establezca un auténtico modelo de justicia transicional en el país?

Yo les puedo hablar desde la experiencia adquirida en el *Tribunal* de El Salvador, y este largo camino nos demuestra que es necesario abrir espacios públicos en los que se pueda escuchar la voz de las víctimas, en el marco de la justicia restaurativa y de la justicia memorial, en aras de propiciar un modelo jurídico-público de justicia transicional. Y resulta evidente que el proceso más eficaz será el que mejor se adapte a las circunstancias sociopolíticas del país, aquel que mejor se adapte al terreno.

Hace unos días leí un artículo de una autora salvadoreña, Raquel Bonilla, en el que señalaba que “El Salvador es seis millones de países diferentes”⁴². Bueno, no creo que nuestro dilema presente tantas opciones. Incluso, pienso que podrían quedar reducidas solo a dos. Algo así como la disyuntiva entre forzar lo que se convertirá en evitable o imposible, o conseguir que lo que pretendemos sea inevitable, y, por lo tanto, posible. Me explico. ¿De verdad es conveniente y eficaz pretender directamente de una Asamblea Legislativa, en su mayor parte opuesta a ella, una ley de justicia transicional con efectos punitivos, en un contexto, además, de absoluta impunidad? ¿En un contexto en el que los victimarios gozan de privilegios, libertad y carencia completa de presión alguna? ¿Es esperable

un acto voluntario de semejante contrición por parte de los victimarios o quienes los representan?

“Nadie firma la paz para ir a la cárcel”, nos recordaba antes María Camila Moreno, en su ponencia sobre el proceso colombiano. Y parece evidente que el lamentable documento de amnistía encubierta, elaborado por la Comisión *Ad Hoc* de la Asamblea Legislativa Salvadoreña, habla por sí solo y nos permite concluir que cualquier proyecto de ley de justicia transicional, en los términos requeridos por la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema del país que deroga la Ley de Amnistía de 1993, está condenado hoy al fracaso en el seno de la composición política actual de la Asamblea Legislativa. En consecuencia, presentarle al nuevo Gobierno salido de las últimas elecciones tal opción es tanto como asegurarle una perfecta coartada para justificar su presunta impotencia ante un camino cerrado desde el Poder Legislativo.

Por el contrario, en el otro lado de la disyuntiva planteada, conseguir que lo que pretendemos sea inevitable y posible, podemos formularnos esta pregunta: ¿cómo conseguir que la ley de justicia transicional punitiva sea un objetivo inevitable y posible? ¿Qué cabe hacer? Desde el más absoluto respeto y solo con el aval de mi compromiso personal con las víctimas salvadoreñas durante estos 11 años, me atrevo a aportar la que formulo como propuesta de un modelo progresivo de justicia transicional en El Salvador.

42 Bonilla, R. (2018). El Salvador lo hacemos todos. *IMPÚDICA*, 1, p. 51. La revista es editada por el Centro Cultural de España en El Salvador, Embajada de España en El Salvador.

Propuesta de un modelo progresivo de justicia transicional en El Salvador

Se trataría de combinar imaginativa y estratégicamente diversos elementos: la reparación, la reconstrucción de la memoria histórica y la imputación de responsabilidades.

El primero de ellos, la **reparación**, debe ser objeto de una Ley de Reparación Integral de las víctimas, cuya aprobación por la Asamblea Legislativa es ineludible; porque la reparación es necesariamente un objetivo común a todas las formaciones políticas que integran la misma, al menos desde la más elemental ética humana. Y nadie, ni los propios victimarios, pueden cuestionar el compromiso del Estado en la satisfacción de ese objetivo. Cuestión distinta será determinar, en el ámbito de las responsabilidades jurídicas, en qué medida los victimarios deben participar, además, en esa reparación.

¡Que nadie nos engañe! Reparar el dolor y los daños provocados por los victimarios es un acto de justicia, pero sobre todo es un acto de sana humanidad, y nadie puede esgrimir argumento ético o humano alguno en su contra. El debate sobre la reparación de las víctimas no es solo político, es simplemente humano. Por lo tanto, una Ley de Reparación Integral de las víctimas del conflicto armado es urgente, necesaria y posible. En todo caso, y como señalaba al principio, la reparación integral de las víctimas del conflicto armado no puede hacerse olvidando la realidad de la violencia actual y el sufrimiento de las víctimas de hoy. Ello obliga a asumir la reparación integral de todas las víctimas de la violencia actual, afrontando especialmente la atención y

la protección a las víctimas del desplazamiento forzado interno. Y no puedo olvidarme de todos aquellos salvadoreños que, huyendo de la violencia pandillera o de los agentes del Estado, tienen que solicitar asilo como refugiados en otros países. Recuperar a los hijos del exilio debe ser una política ineludible de cualquier país responsable con los derechos humanos.

Respecto de los otros dos —**la reconstrucción de la memoria histórica (verdad) y la imputación de responsabilidades**—, podría establecerse un proceso que contemplara *tres niveles* de actuación:

En primer lugar, sería necesario potenciar los instrumentos de justicia transicional oficiales que ya existen en el país, para la garantía del derecho a la verdad y la reconstrucción de la memoria histórica, como son las dos Comisiones Nacionales de Búsqueda de personas desaparecidas (niños/as y adultos) a las que antes hice referencia; sin olvidar incluir en este nivel el reconocimiento y apoyo a la enorme tarea de la Asociación Pro Búsqueda creada por Jon Cortina. Se trataría de poner a disposición de estas tres instituciones, todos los archivos oficiales que permitan la localización de las personas desaparecidas y la recuperación de su identidad por las que hubieren sido privadas ilegalmente de ella, como ya la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador ha exigido reiteradamente⁴³.

En segundo lugar, y al mismo tiempo, sería indispensable el reconocimiento y apoyo de los poderes públicos a las experiencias no gubernamentales, como la de nuestro *Tribunal*, que llevan muchos años regene-

43 Ver las sentencias dictadas en los procesos constitucionales de *habeas corpus*, números 142/2015; 143/2015 y 144/2015, de fecha 1 de septiembre de 2017, y número 119/2016, de fecha 6 de diciembre de 2017, por las que se ordena al ministro de la Defensa Nacional y al jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada la entrega de toda la información relativa a los operativos militares en los que desaparecieron las personas protegidas por la tutela judicial del *habeas corpus* en los casos considerados.

rando el tejido social del país y haciendo justicia, al menos restaurativa y memorial, sin ayuda de nadie y ciertamente también, con mucho voluntarismo, dada la escasez de apoyos y recursos. Sobre la base de estas iniciativas de la sociedad civil, se daría paso a la creación de una Comisión Nacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa y la Reconciliación en El Salvador, en el marco legal de los mecanismos extrajudiciales que deben conformar el modelo de justicia transicional, ofreciendo garantías a los victimarios que ayuden a reconstruir la verdad histórica. Y la creación de este mecanismo tampoco requeriría necesariamente la intervención de la Asamblea Legislativa.

Y, en tercer lugar, sería necesario dinamizar la investigación de las denuncias presentadas en la Fiscalía General de la República, en la estela de la investigación judicial de procesos como la Masacre de El Mozote y el Caso Jesuitas para, en una segunda fase, considerar el establecimiento por ley de mecanismos judiciales específicos de justicia transicional, como alternativa a jurisdicción ordinaria. Pero para ello es necesario que la justicia ordinaria comience a tomarse en serio su obligación de investigar las denuncias presentadas; porque los victimarios, como ya señalé, solo entonces se prestarán a negociar algún mecanismo de justicia transicional en lo referente a la imputación de responsabilidades. Y lo que no quisieron hacer por convicción, lo harán por conveniencia.

En El Salvador, hoy, ese impulso social está solo en manos de las víctimas y de algunas instituciones relevantes, como la UCA y otras organizaciones sociales, para construir un modelo integral de justicia transicional desde las víctimas. Apostar por este proceso es una opción ineludible de la comunidad

internacional, especialmente desde Naciones Unidas.

II. Políticas de memoria, derechos humanos y movilización social en España: una aproximación a partir del caso de los trabajos forzados bajo el franquismo

Fernando Mendiola Gonzalo

Entre Bizkaia, Navarra y El Salvador

Participar en este foro de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas sobre” “Reconciliación, Memoria Histórica y Cultura de Paz” es una oportunidad, por la que, en primer lugar, quiero agradecer la invitación que he recibido. Una oportunidad que tiene, además, un significado especial para alguien que vivió hasta la juventud en una localidad limítrofe con Portugalete (Bizkaia), donde nació Ignacio Ellacuría y donde, sobra decirlo, su asesinato y el de otros cinco compañeros jesuitas, una de las empleadas de la UCA y la hija de esta tuvo un fuerte impacto.

Además, quiero también comentar antes de desarrollar mi ponencia que dos días antes de la celebración de este seminario, el pasado 28 de abril de 2019, tuve la posibilidad de visitar, acompañado del rector de la UCA, Andreu Oliva, y de José Ramón Juaniz, miembro del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador, varias localidades de Chalatenango duramente golpeadas por la represión del ejército en los años ochenta. En ese mismo recorrido, nos detuvimos en la casa museo de Jon Cortina, en Guarjila, donde, junto a varios objetos e imágenes propias y de quienes convivieron con él, pude observar con satisfacción que en una de las paredes estaba expuesto el Premio Internacional

Jaime Brunet, de derechos humanos, que la universidad en la que trabajo, la Universidad Pública de Navarra, le había otorgado a título póstumo en 2007⁴⁴.

Vivimos lejos, sí, pero estos no son más que dos pequeños ejemplos personales que dan muestra de las conexiones entre nuestras sociedades y de que la realidad salvadoreña ha formado parte de las preocupaciones de la sociedad española, en general, y vasconavarra, en particular. Por eso la invitación a participar en este seminario me ha producido una especial satisfacción. Se trata, además, de una muy buena ocasión para compartir experiencias, aprender y reflexionar conjuntamente sobre cuestiones relativas a las políticas de la memoria en situaciones posbélicas o posdictatoriales, con el objetivo de poder contribuir a impulsar políticas e iniciativas que no solo satisfagan los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos en el pasado, sino que nos ayuden también a consolidar en el presente una cultura de paz basada en las garantías de no repetición.

Creo, sinceramente, que el modelo español de políticas de memoria impulsadas en España tras la muerte de Franco, que contempla, según el Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, “un patrón de impunidad para los casos de desapariciones forzadas ocurridos durante la Guerra Civil y la dictadura” (ONU, 2013), no constituye un modelo ilusionante sobre el que basar políticas de la memoria en otros países. Como detallaré más adelante, la transición española, en un primer momento calificada de “ejemplar”, ha terminado dejando una herencia más que preocupante

para los inicios del siglo XXI. Sin embargo, me parece también que en la situación actual que se vive en El Salvador en relación con estas cuestiones, especialmente después de que en 2016 la Corte Suprema declarara inconstitucional la Ley de Amnistía de 1993, puede resultar enriquecedor exponer el efecto que ha tenido en España su propia Ley de Amnistía y los conflictos y movilizaciones abiertas en torno a las políticas de la memoria.

Para desarrollar todo esto, he organizado mi ponencia en tres bloques. En el primero analizo el modelo español de justicia transicional en las décadas finales del siglo XX, un modelo marcado por el peso de la Ley de Amnistía, anterior a la propia Constitución de 1978. En el segundo se aborda la emergencia de un fuerte movimiento social a partir del año 2000 en torno a la memoria de la represión franquista, un movimiento que ha conseguido que el Gobierno central y las administraciones autonómicas pongan en marcha una serie de medidas en las primeras décadas del siglo XXI, medidas que son objeto de análisis y valoración en el tercero de los apartados.

El panorama que aquí se presenta va a tener una perspectiva global para el conjunto de España, si bien prestando una especial atención a cuestiones relacionadas con la modalidad represiva en la que he venido investigando durante los últimos años, los trabajos forzados, y a un espacio, Navarra, que se encuentra entre el tercio de provincias donde la represión, medida en asesinatos por mil habitantes, fue más intensa (Mikelarena, 2015).

44 En el sitio web de la universidad, se puede consultar una crónica sobre el desarrollo del acto en el que, además del rector de la UPNA, Julio Lafuente López, intervinieron Carlos Cortina Garaigorta, hermano del jesuita, y Mario Sánchez González, presidente de la Asociación Pro Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos en El Salvador. Ver <http://www.unavarra.es/actualidad/noticias?languageld=100000&pagina=1&contentId=118775>.

La apuesta institucional por el silencio (1978–2004)

El general Franco muere en 1975, a mediados de una década que se ha abierto en España con unos niveles de conflictividad social mucho mayores que los de las décadas anteriores, de modo que la desaparición del dictador ahonda la crisis del régimen, abriéndose un nuevo horizonte de oportunidad en el que se perfila un abanico de posibilidades: desde la permanencia de la dictadura sin Franco hasta diferentes posturas rupturistas y revolucionarias de distinto signo. El resultado, sobre cuyo desarrollo y causas no nos vamos a detener ahora, será el establecimiento de un nuevo régimen parlamentario, en el que conviven elementos de una democracia parlamentaria de corte occidental con un mantenimiento en las estructuras del Estado de buena parte de los cuerpos que mantuvieron la dictadura franquista. En el dilema entre “reforma y ruptura” en el que se debatía la sociedad española en la segunda mitad de los setenta, fue la reforma la opción que finalmente se impuso (Gallego, 2008).

Como veremos a continuación, la opción por la reforma del régimen desde sus propias estructuras tuvo unas consecuencias muy claras sobre la gestión del pasado, y en especial sobre la manera de abordar el tratamiento de lo que ha sido el gran trauma, y la gran masacre, de la España contemporánea. No se trata solo de los efectos de la propia Guerra Civil, sino del legado de un régimen basado en una durísima represión que conllevó el fusilamiento de por lo menos 130,000

personas (Espinosa, 2010), el encarcelamiento o internamiento en campos de concentración de casi medio millón de personas y el exilio de otro medio millón⁴⁵. Es, por lo tanto, la “versión española” de la llamada guerra civil europea (Traverso, 2009), lo cual ha llevado a la historiografía a subrayar la necesidad de comprender la política represiva del franquismo en el marco de las prácticas genocidas y de limpieza política del siglo XX⁴⁶. No se puede olvidar, además, que esta política represiva estuvo basada en criterios de género (Nash, 2013; Piérola, 2018), a partir del intento franquista por cortar todas las dinámicas tendentes a una mayor igualdad de derechos impulsadas durante la II República.

Es en el marco de todo este abanico de medidas represivas en el que se organiza un sistema paralelo de trabajo forzado a partir de 1937: por un lado, el creado para prisioneros de guerra, formado por diferentes tipos de batallones de trabajo y dependiente de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros y, por otro, el Sistema de Redención de Penas por el Trabajo, ideado en 1938 para presos y presas y dependiente de la Administración de Justicia. El primero de ellos tuvo una vida más corta, hasta 1945, siendo el que más mano de obra movilizó, rozando los 100,000 trabajadores forzados en 1939 y principios de 1940. El segundo nunca alcanzó cifras tan altas, siendo su momento álgido 1943, con 27,884 presos y presas trabajando, y tuvo una vida muchísimo más larga, ya que la llamada Redención de Penas por el Trabajo se mantuvo hasta 1996, si bien con

45 A estas cifras habría que añadir los fusilamientos en la retaguardia de la zona controlada por el Gobierno de la II República, unas 50,000 personas (Ledezma, 2010) y el número de muertos en combates de guerra y bombardeos.

46 Para conceptualizar la represión franquista, se han planteado términos como “Holocausto español” (Preston, 2011), “limpieza política” (Mikelarena, 2016), “política de exterminio” (Espinosa, 2004) o “prácticas genocidas” (Míguez, 2014).

importantes diferencias respecto al sistema de la dictadura.⁴⁷

A pesar de la magnitud de las cifras de la represión, tras la muerte de Franco las principales fuerzas políticas antifranquistas decidieron no mirar hacia atrás y centrar su estrategia en la recuperación de ciertos derechos y libertades políticas, algo que se visibiliza de manera muy clara en la tramitación y redacción final de la Ley de Amnistía, de otoño de 1977⁴⁸. Uno de los ejes de las movilizaciones sociales y políticas en España tras la muerte del dictador Francisco Franco fue la reivindicación de la amnistía para los presos y presas políticas. Tan es así que, a pesar de que desde la coronación de Juan Carlos I como nuevo jefe de Estado en noviembre de 1975 se fueron sucediendo una serie de indultos, una de las exigencias planteadas a las nuevas Cortes constituyentes elegidas en junio 1977 fue la de una Ley de Amnistía, finalmente aprobada por amplia mayoría en otoño de ese mismo año, con una muy rápida tramitación parlamentaria (Aguilar, 2008; Jimeno, 2018). La ley se presentó como un triunfo de las fuerzas democráticas y como símbolo de que la dictadura quedaba ya atrás. Sin embargo, además de su efecto sobre la liberación de unas decenas de presos y presas políticos, la ley tenía también consecuencias sobre la propia estructura y situación jurídica de los responsables de la administración franquista, como se explicita en el artículo 2:

“En todo caso, están comprendidos en la amnistía: (...)

e) Los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta Ley.

f) Los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas”.

Resulta sumamente significativo que, a pesar de la importancia de este artículo para blindar la impunidad de los responsables de la represión franquista, fuera aprobado prácticamente sin discusión pública ni parlamentaria. De hecho, fueron poquísimas las voces que, en plena movilización proamnistía, advirtieron, como lo hizo el economista Joan Martínez Alier, en 1975, en las páginas de una publicación emblemática del exilio español, *Cuadernos de Ruedo Ibérico*, sobre la necesidad de investigar el alcance y las responsabilidades en las prácticas represivas para establecer una reconciliación social firme (Martínez Alier, 2011):

“Hay que exigir responsabilidades no solo a los policías torturadores, sino a los organizadores y cómplices de la represión. (...) Una vez esclarecidos y discutidos los hechos, una vez la derecha colaboradora del franquismo haya sido desacreditada por su papel en la represión, entonces sí que se podrá dárseles un indulto amnistía, y podremos reconciliarnos”.

Sin embargo, en su investigación sobre la tramitación de esta ley, Jimeno Aranguren

47 García Funes realiza, en su tesis doctoral (2017), un exhaustivo análisis de la organización de los diferentes tipos de batallones: Batallones de Trabajadores (BB. TT.), Batallones Disciplinarios de Trabajadores (BDT), Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores (BDST) y Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados (BDST-P). Una aproximación a la evolución cronológica del sistema puede consultarse en otra de sus publicaciones (García Funes, 2018). Para una visión sobre el Sistema de Redención de Penas por el Trabajo, se puede consultar la investigación de Gómez Bravo (2008). Para una visión global sobre el trabajo forzado y en cautividad en España a lo largo del siglo XX, ver Mendiola (2013).

48 Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. BOE 17/10/1977.

ha constatado que no figuraba en la agenda colectiva ni personal de los políticos antifranquistas la preocupación por la impunidad. De hecho, la idea de reconciliación nacional, que ya había sido acuñada por el Partido Comunista de España en plena dictadura, en 1956, parecía incompatible para muchos con la exigencia juzgar los crímenes del franquismo, como se había visto con el fracaso del proyecto de juicio internacional al franquismo impulsado en Londres a principios de los años setenta (Jimeno Aranguren, 2017).

La Ley de Amnistía, por lo tanto, funcionó de hecho como una ley de punto final y cerró el camino a posibles exigencias de justicia en torno a los crímenes del franquismo, con una firmeza y vigencia en el tiempo que ha llevado a algunos autores a considerarlas como una de las leyes más sólidas de este tipo aprobadas en el mundo a finales del siglo XX (Olsen, Payne & Reiter, 2010). Sus efectos, de hecho, han trascendido al ámbito de la justicia y han marcado también las dificultades de las víctimas en relación con su derecho a conocer la verdad sobre los crímenes del franquismo. No es extraño, por lo tanto, que al finalizar el siglo XX, casi 25 años después de la muerte del dictador, todavía no se hubiera realizado una investigación completa sobre el número de víctimas mortales de la represión franquista.

En el estudio de valoración sobre este tema coordinado por Juliá (1999), se señalaba que solamente en la mitad de las provincias españolas se había realizado una investigación completa sobre el número de víctimas.

El caso de Navarra ilustra claramente las dificultades que había a este respecto, ya que el investigador pionero en esta materia desde 1974, Jimeno Jurío, finalmente tuvo que abandonar su tarea en 1981 debido a las amenazas recibidas por grupos armados de ultraderecha, donando sus materiales a un colectivo que finalmente completó y publicó la investigación (Altaffaylla Kultur Taldea)⁴⁹. Si los avances fueron tan limitados en el caso de las víctimas mortales, el panorama era todavía mucho más desolador a fines de siglo XX en relación con otros tipos de represión, con efectos también distorsionadores a la hora de poner en marcha mecanismos de reparación, como veremos más adelante en el caso de los trabajos forzados.

Es precisamente en el ámbito de la reparación donde, a pesar de las importantes carencias de las medidas puestas en marcha, sí hubo por lo menos una serie de disposiciones legales que supusieron una compensación parcial para parte de las víctimas, si bien se centraron casi exclusivamente en el ámbito de la reparación económica para familiares de víctimas mortales a través de pensiones de viudedad y en la equiparación de pensiones para militares del ejército republicano⁵⁰. Se trató, por lo tanto, de medidas incompletas y relegadas al ámbito privado de una modesta reparación monetaria. De hecho, no se puso en marcha ningún tipo de reparación sobre la represión económica que sufrieron miles de familias durante la guerra y la dictadura mediante robos, multas y procedimientos de incautación de bienes, mientras que sí que hubo unas medidas de restitución para

49 Las circunstancias en las que se impulsó esa investigación, pionera en todo el estado, están recogidas en el prólogo a la publicación de sus fichas personales, realizada por su hijo Roldán (Jimeno Aranguren, 2019), a quien agradezco la consulta del texto antes de su publicación.

50 El estudio más detallado de todas estas disposiciones puede consultarse en el libro de Aguilar (2008). Para un análisis de estas medidas en relación con el derecho internacional, véase el trabajo de Chinchón (2007).

sindicatos⁵¹, en 1986, y partidos políticos⁵², en 1998.

Mención especial merece el caso de las indemnizaciones reguladas en 1990 para las personas que hubieran pasado más de tres años en cautividad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía⁵³. En este caso, existe una clara retroalimentación entre la falta de investigación y la insuficiencia de las medidas de reparación, ya que estas se plantearon exclusivamente para el ámbito carcelario, dejando de lado la estancia en campos de concentración y los batallones de trabajo forzado dependientes de estos. Este criterio, que privaba de indemnización a la mayoría de trabajadores forzosos, fue finalmente rechazado por el Tribunal Constitucional en el año 2005, con una sentencia que puso fin a la disparidad de criterios abierta desde entonces en algunas comunidades autónomas que empezaron a establecer medidas de reparación rebajando a tres meses el tiempo de cautividad exigido⁵⁴.

Como hemos visto, el balance de estas primeras décadas es especialmente negativo en relación con el conocimiento de la represión franquista y la puesta en marcha de mecanismos de justicia y reparación, de manera que no es extraño que en la historio-

grafía al respecto sea común hacer referencia al “pacto de silencio” para denominar la ausencia de medidas de justicia transicional en estos años⁵⁵. Así, según Aguilar, Balcells & Cebolla (2011), las claves de ese silencio y de las débiles medidas de justicia transicional son fundamentalmente tres: estrategias políticas (debido al carácter pactado de la transición), resistencia institucional (relacionada con la continuidad en los aparatos del Estado) y social (incluyendo complicidades con la represión y miedo a la involución). Entre el segundo tipo de factores, Aguilar (2013) señala la importancia que tuvo la implicación de la judicatura en la represión franquista, como elemento que a su vez obstaculizó, dada la continuidad en los aparatos judiciales, la adopción de medidas de justicia transicional, no solo en estas décadas de fin de siglo, sino también en la siguiente fase, a partir del año 2000.

De hecho, la cultura de impunidad y la falta de depuración de los principales aparatos coercitivos y judiciales del Estado, en los que siguieron trabajando sin la asunción de ningún tipo de responsabilidades personas involucradas en la vulneración de derechos humanos, fue un claro obstáculo de cara a las garantías de no repetición, con una continua amenaza golpista, visibilizada en el intento de

51 Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado. *BOE*, 14/01/1986.

52 Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939. *BOE*, 16/12/1998.

53 Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990. *BOE*, 30/06/1990.

54 Una relación detallada de las disposiciones aprobadas en diversas comunidades autónomas puede encontrarse en el trabajo de Jimeno Aranguren (2018). El caso de la Comunidad Autónoma Vasca, donde esta cuestión dio pie a una profunda polémica en ámbitos sociales, políticos y académicos, es explicado por Urquijo (2006). En este contexto, Beaumont y Mendiola (2004) presentaron un informe pericial que acompañaba las reclamaciones de la asociación *Geureak 1936*, en el que se detallaba la formación de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores y la necesidad de considerar la estancia en ellos como privación de libertad, criterio que posteriormente fue refrendado por la Sentencia 180/2005, de 4 de julio de 2005, del Tribunal Constitucional. *BOE*, 05/08/2005.

55 Si bien cada vez más asentada, la idea del “pacto de silencio” ha sido también objeto de polémica historiográfica. Juliá (2006), por ejemplo, se muestra muy crítico con esta expresión; mientras que otros autores, como Espinosa (2015), han rebatido a su vez con firmeza las posturas de Juliá.

golpe de Estado de 1981, el mantenimiento de la práctica de la tortura en dependencias policiales (Etxeberria, Beristain y Pego, 2017), la pervivencia de la llamada “guerra sucia” parapolicial⁵⁶ y los asesinatos cometidos directamente por fuerzas policiales (178 víctimas mortales a manos de las fuerzas del Estado entre 1975 y 1982)⁵⁷.

En este sentido, cada vez son más las investigaciones que están poniendo de relieve que la opción por el silencio y olvido institucional no respondió a un consenso social total, sino a la resolución, debido a una concreta correlación de fuerzas, de un conflicto entre diferentes posturas, algo que resultó muy visible en el caso de la localización de los restos mortales de las personas asesinadas y desaparecidas y su posterior exhumación. De hecho, en algunas de las comunidades autónomas más castigadas por la represión, como Navarra, La Rioja o Extremadura, se asiste, en los años inmediatamente posteriores a la muerte del dictador, a un proceso de exhumaciones colectivas con una gran participación popular, impulsado por familiares de víctimas que habían mantenido el recuerdo de la localización de las fosas comunes. Estas familias tuvieron también a veces el apoyo de colectivos sociales, así como de algunas instituciones locales y sacerdotes y grupos católicos (Aguilar, 2017 y 2019; De Kerengat, 2017; Gastón y Layana, 2019; Colaert, 2013).

A pesar de la importancia del fenómeno, del que cada vez están apareciendo más constancias documentales, el eco mediático de estas exhumaciones fue muy limitado, e incluso los medios vinculados a los movimientos antifranquistas apenas prestaron atención a esta realidad, algo que sin duda tiene que ver con las estrategias políticas de los grandes partidos de izquierda, PSOE y PCE, durante esos años (Andrade, 2012). Un buen ejemplo de esto es lo sucedido en la capital de Navarra, Pamplona, donde el ayuntamiento dirigido por el PSOE negó en 1979 la colaboración municipal a los familiares de fusiladas y fusilados en las tareas de búsqueda de sus restos mortales⁵⁸.

Consecuencia de todo esto tipo de políticas, además, fue la ausencia durante la transición de lugares de memoria públicos relacionados con la represión franquista. Es verdad que muchas familias siguieron recordando la ubicación de las fosas comunes, pero todo eso se hizo a través de canales informales o privados, de manera que no hubo una política pública ni de señalización de lugares de violencia ni de sustitución en el espacio público de los lugares de memoria de la dictadura por otros nuevos vinculados a la memoria democrática. De hecho, a pesar de que en algunas grandes ciudades se eliminaron del callejero, sobre todo en los espacios centrales, las referencias a algunas de las grandes figuras de la dictadura, la pervivencia de la simbología franquista fue la norma en

56 La “guerra sucia”, llevada a cabo por mercenarios y organizada en connivencia con aparatos policiales y militares, ha sido una constante en la lucha contra grupos armados durante los gobiernos de UCD y PSOE en la transición hasta la década de los 80. A este respecto, es sumamente significativa la entrevista al teniente general Sáenz de Santamaría, militar que ocupó desde la dictadura hasta 1986 diversos cargos de alta responsabilidad en tareas de contrainsurgencia, publicada en *El País* el 24 de febrero de 1995: https://elpais.com/diario/1995/02/24/espana/793580421_850215.html.

57 En el que hasta ahora es el recuento más completo de víctimas mortales en el proceso de transición, se han registrado 178 muertes atribuibles a los aparatos del Estado y 536 a grupos armados contestatarios de diversa ideología (Baby, 2018).

58 Entrevista a Arcadio Ibáñez San Juan (21 de enero de 2015). Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra, Universidad Pública de Navarra.

la mayoría de los núcleos de población (De Andrés, 2006), y con ella también el mantenimiento de algunos de los principales monumentos de apología de la dictadura, como el Monumento a los Caídos, de Pamplona⁵⁹, o el Valle de los Caídos, en Madrid, al que nos referiremos de nuevo en el apartado siguiente al analizar las políticas de la memoria en el siglo XXI en relación con el trabajo forzado⁶⁰.

2. El cambio de siglo: memoria e historia desde abajo

El nuevo milenio llega con una sensibilidad creciente a nivel mundial en relación con la memoria de las dictaduras del siglo XX. De hecho, el cambio empezó a darse durante la década de los noventa, en un clima marcado por el derrumbe de los regímenes del Este de Europa y las polémicas generadas en torno a la memoria de las dictaduras en América Latina (Traverso, 2012). Es precisamente en este ambiente global en el que se enmarca el arresto de Augusto Pinochet en Londres entre 1998 y 2000, un hecho que supuso un claro revulsivo también en España, donde cada vez eran más las voces que hacían mención a la paradoja de que fuera la justicia española, que no había tomado ninguna iniciativa para juzgar los crímenes del franquismo, la que utilizara la vía de la justicia universal para perseguir al dictador chileno.

Por lo tanto, en ese renovado contexto se va a abrir un nuevo ciclo de movilización social que ha resultado clave de cara a colocar el tema de la memoria y la represión franquista en la agenda política de partidos e

instituciones, si bien con importantes diferencias y tensiones (Del Río, 2007). Desde los inicios del nuevo milenio, surgen en diferentes provincias y localidades varias asociaciones en torno a estos temas, siendo las más fuertes en el ámbito estatal la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica⁶¹, formada en el año 2000, y el Foro por la Memoria, nacido en 2002 y convertido en Federación Estatal de Foros por la Memoria⁶² en 2004. A partir de este momento, estas asociaciones van a combinar diferentes tipos de movilización y presión sobre las instituciones, con un discurso que fue ganando progresivamente apoyo social tomando como eje la universalidad de los derechos de las víctimas de violaciones masivas de derechos humanos reconocidos por la ONU.

En todo este proceso, ha resultado de vital importancia el nuevo ciclo de exhumaciones iniciado en Priaranza del Bierzo (León) en otoño del año 2000 por la naciente ARMH. A diferencia del ciclo anterior de finales de la década de los setenta, en el que las exhumaciones tuvieron un limitado eco mediático, en este caso, el propio diseño de las exhumaciones, realizadas ahora conforme la rigurosa metodología de la arqueología forense, conllevaba una estrategia pública de reivindicación y de emplazamiento a las instituciones (Ferrándiz, 2014).

De este modo, también se abría paso en el Estado español un nuevo acercamiento a la memoria marcada por lo que ha sido calificado como un “giro forense” (Dziuban, 2017), giro que en Europa ha suscitado también

59 Para una visión sobre la pervivencia de la simbología franquista en Navarra, véase el libro colectivo editado por el Autobús de la Memoria (2014).

60 En torno a la construcción y el significado político y memorialístico del Valle de los Caídos, pueden consultarse los trabajos de Sueiro (1976), Sánchez Albornoz (2003), Olmeda (2009), Stockey (2013), Hepworth (2014), Solé y López Soler (2019).

61 Ver <https://memoriahistorica.org.es>.

62 Ver <https://www.foroporlamemoria.info>.

algunas críticas. Por un lado, debido a la centralidad casi absoluta otorgada a los restos mortales y a los testimonios de las víctimas y sus familiares, con una orientación mucho más centrada en cuestiones psicológicas que podría dificultar la posibilidad de un conocimiento científico del pasado (Van der Laarse, 2017), y, por otro, debido a que gran parte de los Estados europeos han utilizado este auge de la memoria, vinculado al Holocausto como paradigma, como elemento legitimador de las democracias liberales y muchas veces de las políticas neoliberales (Traverso, 2016).

Ahora bien, tal y como se está poniendo de manifiesto en nuevos estudios (Bebernage y Colaert, 2014), el caso español presenta algunas especificidades en esta nueva orientación de la memoria a la que hemos hecho referencia a nivel internacional. En este caso, a la propia centralidad de la víctima y a la importancia de sus restos mortales hay que añadir otros elementos que han posibilitado que el ciclo de movilizaciones y exhumaciones iniciado en el año 2000 haya operado como factor de cuestionamiento y deslegitimación del proceso político de la transición y como elemento que ha reforzado e impulsado el acercamiento científico hacia el pasado a través de la investigación histórica.

Esto, como veremos a continuación, tiene mucho que ver con cómo se ha articulado la relación conflictiva entre Estado y movimientos memorialistas, de manera que el papel de estos últimos ha sido fundamental para fomentar tanto una “memoria desde abajo” que rescate, de manera crítica, proyectos políticos ahogados en sangre con el golpe de Estado de 1936, como una “historia desde abajo” que cuestione los límites de la transición política y que proporcione nuevas fuentes documentales para el conocimiento del pasado. Vamos por partes.

Respecto a la construcción de una “memoria desde abajo”, uno de los elementos clave ha sido la progresiva construcción de una cultura de derechos humanos (Ferrándiz, 2010). Según este y otros investigadores, la clave de esa construcción es que gran parte de las movilizaciones y reivindicaciones de las asociaciones memorialistas se han articulado a partir de un lenguaje que toma los derechos humanos como base, y en especial los derechos de las víctimas de crímenes de lesa humanidad a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Así pues, vistas las grandes carencias de las políticas estatales en esta materia, ha sido en gran medida la sociedad civil la que ha avanzado en estas cuestiones, especialmente en relación con el derecho a la verdad y la reparación, tal y como ha sido subrayado por el relator especial de la ONU Pablo de Greiff: “[L]a sociedad civil y en particular las asociaciones de víctimas y familiares, principalmente la generación de los nietos, son quienes han impulsado iniciativas en favor de la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición” (2014).

Esto ha sido una constante, especialmente en relación con las víctimas mortales del franquismo, de modo que no es casual que el concepto de “desaparecidos”, de resonancias también fuertes al otro lado del Atlántico, haya sido muy utilizado en la actividad de las asociaciones memorialistas, especialmente en torno a las exhumaciones de fosas comunes. En estos casos, ante la falta de iniciativa estatal, las propias exhumaciones y los homenajes y reconocimientos impulsados han servido como una reparación de facto desde la sociedad civil (Ferrándiz, 2014). Además, el propio acto de exhumación llevaba consigo una serie de mensajes reivindicativos entre los cuales estaban la exigencia de responsabilidad del Estado en la realización de este tipo de tareas, la deslegitimación relativa del proceso

de transición por haber dejado pendiente estas cuestiones, y también, mirando hacia el presente y el futuro, la vigencia de muchos de los valores de la II República para hacer frente a las políticas neoliberales. Así pues, las exhumaciones han tenido de facto un carácter político (Colaert, 2013; Ferrándiz, 2014), e incluso, como apunta este último autor, ha habido también una fuerte polémica en el movimiento memorialista a la hora de plantear estos mensajes. En consecuencia, una de las claves de esta eclosión de la memoria ha sido la proliferación de toda una cartografía alternativa de lugares de memoria. En este sentido, una de las diferencias claves entre las exhumaciones de los años setenta y las del nuevo milenio ha sido la voluntad explícita de los agentes sociales, familiares de víctimas y asociaciones memorialistas, de convertir los lugares de violencia en lugares de memoria pública (Míguez, 2018). Por eso, más allá de la colocación de flores o del mantenimiento del recuerdo en ámbitos familiares o privados, en este nuevo milenio han proliferado la colocación de placas, monolitos o esculturas para señalar estos lugares⁶³.

Ahora bien, el trabajo de este movimiento social no solo ha tenido consecuencias sobre la construcción de una memoria desde abajo, sino que también ha sido un claro revulsivo que ha potenciado la investigación histórica. Si bien la relación entre historia y memoria es siempre compleja y dinámica, el caso español confirma, frente a quienes subrayan la diferenciación excluyente entre estos dos conceptos, la importancia de las interacciones entre una y otra, ya que también la historia tiene su propia historicidad, y es resultado de las percepciones y preocupaciones sobre

el pasado, y sobre el futuro, que tiene una sociedad (Traverso, 2007; González Calleja, 2013).

En el caso español, a pesar de que en ocasiones la eclosión memorialista ha tenido un efecto distorsionador, ocultando la diversidad política de las víctimas o agrupándolas todas bajo un mismo paraguas simplificador en función de intereses partidistas o institucionales (Ledesma y Rodrigo, 2006; Rodrigo, 2013), resulta innegable que el movimiento memorialista ha tenido un claro efecto revulsivo de cara a impulsar el conocimiento científico de la historia sacando a la luz testimonios y documentos hasta ahora desconocidos. De este modo, la movilización social por la recuperación de la memoria histórica no solo ha supuesto una crítica a las políticas públicas de la memoria, sino que también ha desafiado a los historiadores, como grupo profesional, al cuestionar nuestro papel de “escribidores de la historia”, abriendo también paso a una batalla por el “poder de contar” (Faber, Sánchez León e Izquierdo, 2011). En palabras de Magdalena González (2017), historiadora que ha realizado un muy interesante trabajo con fuentes orales en el ámbito educativo, “la nueva escenografía del conocimiento y las interpretaciones admite las fórmulas más diversas, entre otras, las basadas en el esfuerzo colaborativo y la transmisión intergeneracional”.

A pesar de las reticencias de algunos historiadores a las que hacíamos referencia, esta batalla por la memoria ha contribuido a mejorar considerablemente nuestro conocimiento del pasado reciente gracias a cuatro impulsos complementarios. Por un lado, la

63 Si bien a lo largo de este texto nos vamos a centrar especialmente en aquellos lugares de la memoria vinculados al trabajo forzado, razón por la cual haremos especialmente mención a los espacios carcelarios y concentracionarios en Europa, también en otros países en los que las dictaduras no desarrollaron redes de trabajo forzado ha habido en los últimos años una eclosión de lugares de memoria, como es el caso de Argentina (Gugliemucci y López, 2019).

proliferación de exhumaciones de fosas la cual ha posibilitado estudiar de una manera mucho más precisa la lógica de la represión (Solé, 2019), tanto en la propia materialidad de los asesinatos (tipos de armas, torturas, trato dado a los cadáveres...) como en su abandono o inhumación en terrenos marginales o fosas comunes, dando pie a lo que algunos investigadores han calificado como *apartheid* funerario⁶⁴. En segundo lugar, se ha posibilitado la creación de diferentes fondos archivísticos de fuentes orales que deben ser analizados conforme a los criterios historiográficos y que son fundamentales para entender no solo algunos aspectos relacionados con la represión de los que no hay constancia documental, sino también la diversidad de actitudes sociales hacia el nuevo poder dictatorial. En tercer lugar, todo este impulso ha favorecido la aparición de bases de datos con las que afinar en el análisis cuantitativo de diversos tipos de represión⁶⁵. Y, por último, es innegable que ha sido esta presión social la que ha impulsado y favorecido el acceso progresivo a otros fondos documentales que han permanecido ocultos por motivos políticos (González Quintana, Gálvez y Castro, 2019).

En consecuencia, podemos afirmar que el siglo XXI ha posibilitado una emergencia de la memoria que ha contribuido también a mejorar nuestro conocimiento del pasado, una complementariedad que ha sido especialmente visible en el caso de los trabajos forzados, en el que buena parte de las investigaciones de referencia han estado vinculadas a movimientos memorialistas.

La primera de estas iniciativas, a todas luces pionera, ha sido la organizada en torno al Canal del Bajo Guadalquivir, el popularmente llamado Canal de los Presos, en Andalucía. Desde el año 2000, han sido el Grupo de Trabajo Recuperando la Memoria de la Historia Social de Andalucía, en el seno del sindicato libertario Confederación General del Trabajo (CGT) y posteriormente asociaciones memorialistas como la Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía y Nuestra Memoria las que han impulsado la investigación histórica, la divulgación social a través de diferentes medios, y jornadas de homenaje y reconocimiento a los presos y sus familiares (Del Río, 2013). Fruto de ello ha sido un libro interdisciplinar (Acosta *et al.*, 2004), un documental, (Agudo y Montero, 2004), una exposición itinerante y también un intento de creación de un memorial-centro de interpretación (Acosta, 2008) que no ha salido adelante por la pasividad y el poco interés institucional.

Otra iniciativa similar, centrada ahora en los trabajos realizados en el Pirineo navarro por prisioneros incluidos en batallones de trabajo dependientes de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros (ICCP)⁶⁶, ha sido la impulsada por la asociación Memoriaren Bideak (Los Caminos de la Memoria). Se trata de una iniciativa que nació en contacto con la anteriormente mencionada sobre Andalucía, y que ha combinado también el trabajo de investigación (Mendiola y Beaumont, 2006) con una exposición itinerante con su propio catálogo

64 Ferrándiz (2019) utiliza este concepto propuesto por Emilio Silva, para señalar los espacios de muerte y enterramiento social y políticamente diferenciados.

65 Son de destacar, entre estos, el proyecto andaluz "Todos los nombres" (www.todoslosnombres.org), el gallego "Nomes e voces" (<http://www.nomesevoces.net/>) y el navarro Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra (<https://memoria-oroimena.unavarra.es/>). En uno de los documentos de trabajo de este último proyecto, puede encontrarse un análisis comparado de las bases de datos públicas sobre la represión franquista (Majuelo *et al.*, 2019).

66 Para más información sobre los campos de concentración y los batallones de trabajo forzado, pueden consultarse los trabajos de Rodrigo (2005) y García-Funes (2017).

(Gastón y Mendiola, 2007), la producción de dos documentales (Eguzki Bideoak, 2007 y 2011) y actos de homenaje, exhumación y reconocimiento hacia los prisioneros que trabajaron en esas carreteras⁶⁷. Todas estas iniciativas se realizaron a partir de lazos establecidos entre diversas asociaciones, no solo memorialistas, sino también de historiadores e historiadoras (Instituto Gerónimo de Uztariz) y videoactivistas (Eguzki Bideoak), además de recibir algunas pequeñas subvenciones institucionales. Ahora bien, la colaboración con las instituciones tomó un rumbo nuevo a partir del cambio de Gobierno autónomo en Navarra en 2015, como se detallará en el siguiente apartado.

También en el Pirineo vasconavarro se han puesto en marcha otras iniciativas en esta dirección, como las desarrolladas en la comarca guipuzcoana de Oarsoaldea, donde miles de prisioneros trabajaron entre 1939 y 1942 en la construcción de diversas carreteras de montaña y fortificaciones (Mendiola, 2015). En este caso, las asociaciones Kattin Txiki, de Oiartzun, y Lezo Memoria, de Lezo, han impulsado iniciativas de reparación y difusión de esta realidad, con la colocación de paneles informativos en varias carreteras, inauguración de un parque de la memoria, la elaboración de documentales (Kattin Txiki, 2015; Mendizabal, 2017) y la realización de varios homenajes. Además de estas, hay que destacar también las iniciativas realizadas en torno destacamento penal de Bustarviejo, en la Sierra de Madrid, en la línea férrea de Madrid a Burgos, donde trabajaron varios miles de presos entre 1943 y 1952 (Falquina *et al.*, 2008), con la realización de un homenaje, una intervención arqueológica que ha sacado a la luz las cabañas en las que se alojaban familiares de los presos y la elabo-

ración de un documental (Cabello, 2013). Por último, hay que reseñar también que en Castilla y León la investigación sobre el censo de lugares de trabajo forzado ha sido realizada por un historiador integrante del Foro por la Memoria de Segovia, García Funes (2016), asociación que se ha encargado de su publicación. Este historiador, además, ha sido el autor de la primera tesis doctoral sobre los batallones de trabajo forzado para el conjunto del Estado español (García Funes, 2017).

En todos estos casos es evidente que ha sido en el contexto del empuje del movimiento memorialista donde se han impulsado la mayoría de las principales investigaciones sobre el trabajo forzado, y donde ha emergido un nuevo tipo de lugares de memoria. En estos casos, las asociaciones han combinado el repertorio de acciones de los movimientos sociales con el trabajo conjunto con partidos políticos, instituciones y universidades, siendo capaces de mantener su independencia, y priorizando las lógicas autónomas de los movimientos sociales frente a las lógicas partidistas, lo cual les ha posibilitado una creciente influencia social en diferentes ámbitos como el cultural o el educativo.

3. El limitado alcance de la justicia postransicional en el siglo XXI

Es en este contexto de movilización social donde hay que entender el cambio en relación con las políticas de memoria en España iniciado desde mediados de los noventa en algunas comunidades autónomas, y que a nivel estatal hay que situar entre 2004 y 2011. A partir de este último año, el Gobierno del Partido Popular, encabezado por Mariano Rajoy, paralizó la gran mayoría de las políticas de memoria impulsadas por el

67 En el sitio web de la asociación (www.memoriarenbideak.eus), se pueden visualizar varios de los homenajes realizados en los últimos años.

Gobierno socialista de Rodríguez Zapatero, de manera que los avances realizados en esta cuestión han sido desde las esferas locales y autonómicas. Siguiendo una terminología ya asentada en la literatura jurídica, podría considerarse que este conjunto de medidas forma parte de lo que se ha venido a llamar justicia postransicional (Aguilar, 2008).

Dentro de este conjunto de medidas sobresale, sin duda alguna, la llamada Ley de Memoria Histórica⁶⁸. Esta ley ha sido fuente de intensos debates políticos, no solo en el ámbito parlamentario e institucional, sino en diferentes contextos mediáticos y de movilización. Se trata, sin duda alguna, de una de las leyes más polémicas de las últimas décadas, que ha sido presentada desde algunas instancias de la derecha política como una ley vengativa que pretendiera dictar la historia. El hecho de que por primera vez se aborde la memoria del franquismo y ciertos derechos de personas represaliadas de manera global podría haber supuesto un importante avance en cuestiones relativas al derecho a la verdad (apertura de los archivos públicos), justicia (vigencia de las sentencias condenatorias) o reparación (exhumación de restos mortales dispersos por cunetas y otros lugares de enterramiento, eliminación de simbología franquista o medidas de indemnización).

Sin embargo, un análisis en profundidad de la ley y de su aplicación deja muy claras sus carencias, de manera que ni resuelve satisfactoriamente estas cuestiones ni, en consecuencia, sirve de protección efectiva de los derechos de las víctimas, tal y como se ha puesto de manifiesto en análisis históricos y jurídicos (Jimeno Aranguren, 2018; Martín Pallín y Escudero, 2009). Una de las carencias que más polémica ha generado ha sido

la renuncia, en aras de la salvaguarda de una supuesta seguridad jurídica, a la anulación de las sentencias condenatorias del franquismo, que quedan descritas, de manera simbólica, como ilegítimas, por más que este adjetivo carezca de valor jurídico. Además, la reparación personal por parte del Estado tiene un carácter meramente simbólico e individualizado, realizado a petición de las personas afectadas, que además deberán aportar la documentación pertinente, y sin que ello suponga el derecho a otro tipo de indemnización, de la que quedan excluidas las y los familiares de asesinados con anterioridad a 1968, o quienes sufrieron la confiscación de sus cuentas o bienes.

Otra de las grandes carencias de la ley es la renuncia a hacer de la búsqueda y recuperación de los restos mortales de las personas desaparecidas una cuestión de Estado. Una vez que se renuncia a esa responsabilidad pública con carácter general, se señala, en el artículo 11, que las administraciones públicas “facilitarán” las tareas de búsqueda a quienes lo soliciten. La búsqueda de las decenas de miles de desaparecidos queda, por lo tanto, privatizada, dependiendo de la voluntad de familiares o asociaciones. Además, las disposiciones en relación con la simbología franquista dejan todavía un muy amplio margen de maniobra a las personas e instituciones que quieran mantenerlas, entre ellas al propio Estado en el caso del Valle de los Caídos. A todo esto, debemos añadir una política en relación con los archivos muy poco ambiciosa, de manera que la investigación sigue siendo un proceso repleto de obstáculos, varios de los cuales se pueden documentar en la reciente compilación sobre el Estado de los archivos españoles (González Quintana, Gálvez y Castro, 2019).

68 Ley 52/2007 por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. *BOE*, 27/12/2007.

Por otro lado, la ley tampoco ha abierto vías para el acceso de las víctimas del franquismo a la justicia, a lo que hay que sumar la sentencia del Tribunal Supremo, en 2008, ante el intento del juez Garzón de abrir un sumario sobre los crímenes franquistas. En consecuencia, el camino de la justicia está cerrado de facto en España, lo cual ha motivado que centenares de víctimas de violaciones de derechos humanos durante el franquismo y sus familiares hayan recurrido a la justicia internacional, en este caso a la argentina, en un sumario abierto por la jueza María Servini⁶⁹.

Así pues, a pesar de algunos avances, el balance de estas medidas de justicia postransicional sigue siendo claramente insatisfactorio, tanto desde una perspectiva pública de construcción de una memoria democrática como desde los derechos de las víctimas reconocidos por la ONU. En este sentido, coincidimos con Capellà a la hora de resumir estas medidas en “ni verdad ni justicia, solo reparación, y aún a medias” (Capellà, 2009), algo que también han subrayado organizaciones como Amnistía Internacional (2012), el relator especial de Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (De Greiff, 2014) o los sucesivos informes del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, de la ONU. Este último, en su informe de seguimiento sobre las recomendaciones realizadas en 2014, señalaba que “los obstáculos presentes en el acceso a la información y a los archivos constituyen un verdadero problema para las víctimas en el proceso de obtención de la verdad”. Así mismo, se mostraba “consternado por el hecho de que hasta la fecha no se haya velado por garantizar el ejercicio de la

jurisdicción de los tribunales españoles sobre los delitos de desaparición forzada ocurridos durante la Guerra Civil y la dictadura” (UN, 2017).

En el caso de los trabajos forzados, podemos señalar que las carencias se centran en varios ejes relativos a la verdad, la justicia y la reparación. Respecto al primero, la ley señala en el brevísimo artículo 19, referido a las obras realizadas mediante trabajos forzados, que “las Administraciones públicas podrán prever subvenciones para la confección de censos de edificaciones y de obras públicas realizadas”. Esto es todo. No hay ningún compromiso del Estado por asumir que esta realidad salga a la luz. En primer lugar, se habla de posibilidad, conforme a los intereses de cada momento. En segundo, de nuevo el sistema de subvenciones, de manera que el Estado renuncia a localizar estas obras, siendo gran parte de ellas obras de titularidad y uso público. Y en tercero, no hay ninguna mención a la señalización pública de que fueran realizadas con trabajos forzados, y menos aún a la construcción de museos o centros de interpretación que muestren los horrores de esta variedad represiva. Así pues, también en el caso de los trabajos forzados nos encontramos con “cartografías silenciadas”, tal y como se recoge en el trabajo de la fotógrafa M. T. Ortega (2010). Esto, además, es especialmente sangrante en el caso de un mausoleo, el llamado Valle de los Caídos, que sigue operando hoy en día como espacio de apología del franquismo, a pesar de su titularidad pública, y que fue construido en gran medida gracias al trabajo forzado de cientos de presos.

Siguiendo con el derecho a la verdad, esta declaración de intenciones sobre la realización

69 Sobre el proceso iniciado contra Garzón, puede consultarse el trabajo de Espinosa (2015). Sobre la querrela argentina, ver Messuti (2013).

de censos se queda en vía muerta si no hay una política activa de apertura de archivos públicos y privados al respecto, algo que, en el caso de los trabajos forzados, está siendo un camino repleto de obstáculos institucionales, tal y como detalla Espinosa, quien no solamente ha analizado esta cuestión, sino que ha sido uno de los principales impulsores del acceso público a los archivos del franquismo, también respecto documentos imprescindibles sobre el trabajo forzado (Espinosa, 2019).

En consecuencia, en el caso español estamos muy lejos de la situación creada en Alemania a raíz de la promulgación en el año 2000 de la ley para la creación de la Fundación Erinnerung, Verantwortung und Zukunft (Memoria, Responsabilidad y Futuro), una ley que contempló la puesta en marcha de unas políticas de reparación ambiciosas, a las que tuvieron que contribuir también unas 5,000 empresas privadas e instituciones como la Iglesia (Authers, 2006). Además, la ley supuso un estímulo para la investigación y difusión en torno a este tema, poniendo a disposición de las y los investigadores amplias colecciones de archivos públicos, empresariales o de testimonios orales y creando un fondo económico para labores educativas.

En contraste, las medidas de reparación en el caso español contempladas en la ley de 2007 tienen un carácter muchísimo más limitado, con apenas avances respecto a las indemnizaciones aprobadas en 1990, ya que, si bien abarcaban ahora también el ámbito concentracionario, se mantiene el mínimo de tres años para tener derecho a la reparación. De nuevo, un planteamiento cicatero, en el

que además el Estado no adquiriría un papel activo, ni de cara a las indemnizaciones ni de cara a la reparación simbólica. Así pues, a pesar de que la responsabilidad empresarial en la justicia transicional es un campo sobre el que cada vez se está discutiendo más a nivel internacional⁷⁰, en el caso español, las empresas no se han visto afectadas por las medidas de justicia transicional: ni se les ha exigido abrir los archivos al respecto, ni han tenido que responder judicialmente, ni siquiera han tenido que aportar fondos de cara a la reparación e indemnización de quienes trabajaron para ellas, aunque sobre este último punto, como veremos a continuación, se ha abierto alguna puerta en determinadas comunidades autónomas.

Tal y como han planteado algunos investigadores (Chaves-Palacios, 2019), las sucesivas leyes de memoria que se han promulgado a nivel autonómico han servido para impulsar las políticas de la memoria, fundamentalmente, para avanzar en cuestiones relativas a las exhumaciones. Ahora bien, a pesar de esos avances hay que tener en cuenta que esta legislación autonómica en ningún caso puede sobrepasar algunos de los límites claros planteados en la ley de 2007, fundamentalmente en cuanto a la exigencia de justicia, ya sea en relación con la anulación de las condenas de los tribunales del franquismo como en cuanto a la responsabilidad penal de los responsables de delitos de lesa humanidad, bloqueada por el mantenimiento de la Ley de Amnistía de 1977.

En el caso de los trabajos forzados, hay que subrayar que algunas de las legislaciones auto-

70 Un ejemplo de ello han sido los intentos de abordar también esta cuestión en Argentina, con el libro pionero de Verbitsky y Bohoslavsky (2013), el informe del CELS (2015) y la Ley 27217/2015, por la que se crea, como se señala en el artículo 1, "la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura militar para la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y el fortalecimiento de las instituciones de la democracia" (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/256130/norma.htm>).

nómicas han avanzado respecto a los límites que hemos señalado para la ley de 2007, si bien hay que subrayar que estas leyes llegan en un momento en el que la gran mayoría de los antiguos trabajadores forzados ha fallecido ya. Así, en la mayor parte de autonomías ha quedado ya eliminado el mínimo de tres años en cautividad exigido en la ley de 2007 para el cobro de indemnizaciones.

Una de las novedades más interesantes que plantean algunas de estas leyes autonómicas es la de hacer partícipes de las reparaciones a trabajadores forzados a empresas e instituciones que se beneficiaron de su trabajo. La primera comunidad en legislar en este sentido ha sido Andalucía, en cuya Ley 2/2017 de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía⁷¹ se señala, en el artículo 19, que “[l]a Administración de la Junta de Andalucía impulsará actuaciones para hacer copartícipes de las medidas de reconocimiento y reparación a las organizaciones que utilizaron los trabajos forzados en su beneficio”, fórmula similar a utilizada en las leyes de la Comunidad Valenciana⁷², Aragón⁷³ y Extremadura⁷⁴.

En estas mismas leyes se recoge también la necesidad de que se incluyan, en los censos e inventarios de lugares de memoria, los espacios de trabajo forzado, aunque tampoco se plantea en todos los casos la realización de un censo específico de lugares de trabajo

forzado, algo que sí existe en el caso de la Comunidad Autónoma Vasca (Mendiola, 2015). En esta línea, algunas comunidades han avanzado ya en la declaración de “lugares de memoria” a espacios de trabajo forzado, como se ha hecho en Andalucía con el Canal de los Presos (Sevilla)⁷⁵ o con la isla de Saltés (Huelva)⁷⁶. En el caso de Navarra, la ley del año 2013 ya contemplaba creación de una red de lugares de memoria⁷⁷, aspecto en el que se ha avanzado con una ley específica de lugares de memoria⁷⁸, en cuyo censo se ha inscrito ya la carretera Igal-Vidángoz⁷⁹, en un conjunto en el que también se incluye uno de los barracones utilizados por prisioneros de guerra en Igal, recientemente reconstruido a iniciativa del Instituto Navarro de la Memoria, al cual se han empezado a realizar visitas guiadas con la colaboración de la asociación Memoriaren Bideak y el Centro de Interpretación de la Naturaleza de Otsagabia. Además, se ha colocado una placa en la escuela de Roncal (edificio que sirvió como lugar de encierro para parte de los prisioneros que trabajaban en esta carretera).

En consecuencia, podemos ver que las leyes autonómicas han marcado un camino para avanzar de una manera más ambiciosa que la legislación estatal, pero, como hemos señalado, las iniciativas son todavía muy limitadas. Como se puede observar, estas medidas llevadas a cabo por las instituciones

71 BOE, 21/04/2017.

72 Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunitat Valenciana, artículo 35.5. BOE, 23/12/2017.

73 Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón, artículo 10. BOE, 08/11/2018.

74 Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, artículo 23. BOE, 13/02/2019.

75 Ver <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/areas/memoria-democratica/lugares/paginas/canal-presos.html>.

76 Ver <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/areas/memoria-democratica/lugares/paginas/isla-saltes.html>.

77 Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de Reconocimiento y Reparación Moral de las Ciudadanas y Ciudadanos Navarros Asesinados y Víctimas de la Represión a Raíz del Golpe Militar de 1936. BOE, 20/12/2013.

78 Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra. BOE, 23/01/2019.

79 Ver https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2019/97/Anuncio-13/.

han respondido en gran medida a la presión de la sociedad civil. Si bien esto es un rasgo distintivo del Estado español en cuanto a la señalización de los trabajos forzados, la naturaleza conflictiva de los espacios de memoria, y el propio papel del conflicto de cara a su señalización ha sido visible también en otros lugares escenarios del trabajo forzado, como los campos de concentración nazis en Alemania (Nilve, 2002).

Algunas conclusiones sobre un pasado inconcluso

Verano de 2019. En las semanas en las que estas líneas están tomando su forma definitiva, un historiador de la localidad de Vidángoz, Gotzon Pérez Artuch, se pone en contacto con la asociación Memoriaren Bideak. El motivo es dar traslado de un mensaje recibido a su vez desde Valencia, en el que una mujer señala que gracias a la consulta *online* de una investigación (Mendiola y Beaumont, 2006) ha podido saber que su tío abuelo, José Martí Ramón, natural de Gandía (Valencia), murió asesinado en esa localidad mientras trabajaba en la carretera Igal-Vidángoz-Roncal, el 19 de noviembre de 1939. Esta mujer informa a su vez de que una hermana de este prisionero, de 98 años, lleva toda su vida queriendo localizar los restos mortales de su hermano, del que se separó hace ahora 80 años.

Es un caso concreto, sí, pero también es todo un ejemplo de las carencias del modelo español de transición, según el cual el Estado se ha eximido de la responsabilidad de garantizar a las familias de las personas asesinadas su derecho a la verdad, la justicia y la reparación, de modo que los efectos del silencio y la impunidad siguen presentes hoy en día. La exhumación de los restos, y con ella la posibilidad de que esta mujer recobre en los momentos finales de su vida los restos

de su hermano, tendrá lugar en los próximos meses, gracias de nuevo a una red año con año tejida entre asociaciones memorialistas, investigadores e instituciones locales y autonómicas, en este caso el Gobierno de Navarra.

Tal y como hemos ido mostrando a lo largo de esta ponencia, los avances que se han realizado de cara a la satisfacción de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación han sido fruto, en gran medida, del nuevo ciclo de movilizaciones impulsado por las asociaciones memorialistas en los inicios del siglo XXI. Sin embargo, todavía hoy, tal y como han subrayado Naciones Unidas y Amnistía Internacional, el Estado español sigue sin asumir sus responsabilidades en relación con las violaciones de derechos humanos llevadas a cabo durante la dictadura. En este sentido, el “pacto de silencio” de la transición ha tenido un efecto claro sobre el conjunto de la sociedad, y es especial en las familias represaliadas, siendo fuente de sufrimientos llevados en silencio en el ámbito privado. De hecho, quienes llevamos años investigando en estas cuestiones hemos podido constatar en más de una ocasión que no le falta razón al historiador Francisco Moreno cuando señala que uno de los efectos más graves del franquismo es la anulación de muchas memorias personales y familiares, una anulación pareja a la destrucción de las identidades, al triunfo del miedo y la vergüenza, en lo que él ha llamado “enfermos de silencio” (Moreno, 2003).

Ahora bien, esa enfermedad no afecta solamente a las víctimas y sus familias, sino a toda la sociedad. En este sentido, es sintomático que a las carencias de la justicia transicional en relación con las víctimas del franquismo hay que añadir la resistencia del Estado español a hacer frente, mediante una jurisdicción específica, a las vulneraciones de

derechos llevadas a cabo por aparatos del Estado, grupos paramilitares y grupos de ultraderecha en los años posteriores a la muerte del dictador. En este sentido, el Gobierno español ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad ante las dos leyes autonómicas aprobadas en este sentido, por el Parlamento de la Comunidad Autónoma Vasca⁸⁰ y por el de Navarra, en este caso con la Ley Foral 16/2015 de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos⁸¹, finalmente anulada en la mayor parte de sus artículos por el Tribunal Constitucional⁸². De este modo, se puede observar una línea de continuidad clara entre la impunidad de las violaciones de derechos humanos durante la dictadura, las carencias de la justicia transicional, y el mantenimiento de la impunidad en contextos de transición y posdictatoriales, de manera que comprobamos, una vez más, que la falta de reconocimiento del derecho a la verdad y la justicia puede convertirse en un mecanismo que dificulte las garantías de no repetición.

En esta misma línea, la renuncia del actual régimen parlamentario español a la herencia de la II República ha tenido diferentes consecuencias, no solo en la forma de Estado, ya que la instauración de la monarquía en 1975, y la propia persona del monarca, Juan Carlos I, fue decisión del dictador, sino también en relación con otras cuestiones también recogidas en la Constitución republicana de 1931, entre las que destaca su artículo 6, según el cual “España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional”. En un momento en que España participa, junto

con el conjunto de la Unión Europea, de unas leyes migratorias y de una estrategia de fortificación de fronteras que está causando miles de muertos en el mar Mediterráneo, dentro de lo que la investigación por la paz actual está denominando “guerras de frontera” (Akkerman, 2016), la renuncia a la guerra de la Constitución republicana sigue siendo un referente lleno de sentido.

En consecuencia, en los inicios de un siglo XXI marcado tanto en Europa como en América Latina por el incremento de la desigualdad social y la falta de libertades, especialmente para las personas migrantes, creemos que tiene sentido, y es necesario, seguir reclamando unas políticas de memoria que, además de satisfacer los derechos de las víctimas y sus familias, ayuden a afianzar una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos de todas las personas. En el caso español, la vigencia de la Ley de Amnistía de 1977 ha sido un claro obstáculo en ese sentido, de manera que es bueno tenerlo en cuenta también de cara a otras situaciones de justicia transicional, como puede ser la de El Salvador. Si bien el análisis histórico nos muestra que cada realidad tiene sus propias dinámicas, y que es erróneo hacer extrapolaciones simplistas, es importante conocer los efectos que de cara al futuro han tenido en algunas latitudes la impunidad y el silencio, efectos preocupantes en los que la sombra del pasado no deja de ser una amenaza.

80 Ley 12/2016, de 28 de julio, de Reconocimiento y Reparación de Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos en el Contexto de la Violencia de Motivación Política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999. *BOE*, 28/07/2016. Antes del pronunciamiento de Tribunal Constitucional, el Parlamento Vasco ha aprobado recientemente una modificación de esta ley.

81 Ver <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=35672&d=1>.

82 Sentencia 85/2018, de 19 de julio de 2018, del Tribunal Constitucional. *BOE*, 17/08/2018.

III. Impunidad o reconciliación: ¿la cuadratura del círculo?

María Camila Moreno M.

En la mayoría de los procesos de paz en el mundo, entre grupos armados insurgentes o rebeldes y Gobiernos, la transformación de los grupos rebeldes en partidos o movimientos políticos es un objetivo central. La negociación busca que el grupo rebelde deponga definitivamente las armas a cambio de seguir defendiendo su proyecto político en el escenario de la democracia electoral. Esta transacción estuvo acompañada, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Roma, por leyes de amnistía general y, en algunos casos, por mecanismos extrajudiciales de esclarecimiento de la verdad, como las comisiones de la verdad. Es el caso de los procesos de paz de El Salvador y de Guatemala, en América Latina, y de Nepal y Sierra Leona, entre otros, en otras latitudes.

Estos procesos de transición no han estado exentos de debates, más o menos intensos dependiendo del nivel de polarización que desatan los procesos de paz en diferentes sociedades. No existe una regla universal para determinar la correlación entre proceso de paz y polarización o división de la sociedad, porque cada contexto es particular y porque la polarización suele ser multicausal (v. g., por inequidad en la distribución de la riqueza, por la exclusión de amplios sectores de la sociedad del desarrollo, por la debilidad y estrechez de los modelos democráticos, etc.).

Hay procesos, como en el caso de la negociación entre la exguerrilla de las FARC y el Gobierno de Colombia, en los que el Acuerdo alcanzado por las partes carece del respaldo de la mayoría de la población y, por lo tanto, no cuenta con la suficiente legitimidad para

que la sociedad en su conjunto lo defienda y se apropie de él.

Aun cuando el Acuerdo de Paz con las FARC significa un hito histórico en 50 años de conflicto armado interno, cuando fue sometido a refrendación popular, la mayoría votó por el No. Son múltiples las explicaciones para este desconcertante resultado, en un país con más de ocho millones de víctimas de un conflicto armado que se fue degradando y que ha producido dolor y muerte a lo largo y ancho del país. Uno de los principales factores que incidieron en la decisión de la mayoría fue que el Acuerdo estipula la transformación de las FARC en partido político y que, una vez dejadas las armas, los combatientes desmovilizados quedan habilitados para participar en política, independientemente del tipo de delitos que hayan cometido durante y con ocasión del conflicto armado. Esto significa, en términos prácticos, que no se les exige a los miembros de las FARC haber sido juzgados y sancionados por sus crímenes como condición para ser congresistas, alcaldes o gobernadores.

Para muchos sectores, especialmente quienes se ubican en la derecha del espectro político, este es un acuerdo de impunidad porque la rendición de cuentas penal no es una condición y exigencia previas. Según esta posición, el Estado colombiano estaría incumpliendo su obligación de investigar, juzgar y sancionar los crímenes graves cometidos por las FARC.

Sin embargo, el Acuerdo de La Habana estableció un modelo integral de justicia transicional que incluye mecanismos judiciales y extrajudiciales de rendición de cuentas de los delitos cometidos por todos los actores del conflicto. La decisión del Gobierno nacional y de las FARC-EP de optar por la creación de un sistema integral de verdad, justicia, repa-

ración y no repetición partió de reconocer, además de las obligaciones internacionales, las distintas lecciones aprendidas en la experiencia nacional e internacional que han demostrado, fácticamente, que los derechos de las víctimas de violaciones masivas a los derechos humanos no se satisfacen exclusivamente a partir de la implementación de procesos penales. En este sentido, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición puede describirse como un modelo que permite, al menos desde el diseño, enfrentar la compleja tarea de hacer justicia en un contexto de masivas violaciones al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que no han podido enfrentarse de manera satisfactoria por medio de los mecanismos ordinarios. En el caso de Colombia, dicha labor de “hacer justicia” y satisfacer los derechos de las víctimas en el mayor nivel posible tuvo que hacerse compatible con dos objetivos adicionales de especial relevancia: a) construir un modelo de rendición de cuentas que permitiera la salida negociada a un doloroso y extenso conflicto armado; y b) crear las condiciones que garantizaran la seguridad jurídica necesaria para hacer sostenible el Acuerdo entre las partes. En ese sentido, la implementación estratégica de los mecanismos que componen el Sistema Integral permitirá avanzar en el logro de los objetivos anteriormente enunciados.

El mecanismo de justicia penal del Sistema Integral es la Jurisdicción Especial para la Paz, que incorpora el enfoque de la justicia restaurativa y el principio central de que a mayor verdad, menor punibilidad. Quienes digan toda la verdad acerca de su responsa-

bilidad en los crímenes más graves podrán obtener una sanción restaurativa del Tribunal para la Paz, mientras quienes no reconozcan su responsabilidad y sean vencidos en juicio obtendrán como sanción hasta 20 años de prisión. Si bien no en todos los casos habrá una pena de privación efectiva de la libertad, habrá sanciones cuyo objetivo será reparar el daño causado a las víctimas.

La definición de las sanciones en contextos de justicia transicional debe estar orientada al logro de unos objetivos que, en gran medida, trascienden a los objetivos clásicos de las sanciones penales. El fiscal adjunto de la Corte Penal Internacional, James Stewart, ha dicho que “[e]n materia de penas los Estados tienen amplia discrecionalidad. El derecho interno solamente debe llevar adelante investigaciones, enjuiciamientos y sanciones que apoyen el fin general del sistema de justicia penal internacional del Estatuto de Roma, esto es poner fin a la impunidad por crímenes de atrocidad masiva. Por consiguiente, las sanciones penales efectivas pueden adoptar distintas formas. Sin embargo, deben satisfacer objetivos adecuados vinculados a la pena, como la condena pública de la conducta criminal, el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas y la disuasión de conductas criminales ulteriores”⁸³.

La realización de juicios penales serios, rigurosos, públicos, con reglas claras y en los que se reafirme el juicio de reproche en contra de conductas que no pueden volver a ocurrir puede disminuir la exigencia social de imponer severas sanciones restrictivas de la libertad. Como lo planteó el International Center for Transitional Justice en su docu-

83 Stewart, J. (13 de mayo de 2015). La justicia transicional en Colombia y el papel de la Corte Penal Internacional. Discurso pronunciado por el fiscal adjunto de la Corte Penal Internacional en el Foro organizado por la Universidad del Rosario, *El Tiempo*, el Centro Cyrus R. Vance para las Iniciativas de Justicia Internacional, la Fundación Hanns Seidel, las Naciones Unidas en Colombia, el Centro Internacional para la Justicia Transicional y la Coalición por la Corte Penal Internacional. Bogotá, Colombia.

mento de análisis sobre los objetivos del castigo y la búsqueda de la paz, “entre más la sociedad perciba las actuaciones judiciales como un medio legítimo para establecer y comunicar la responsabilidad de graves crímenes, mayor será la posibilidad de lograr exitosamente sus objetivos. Entre más se vean esas actuaciones como maniobras para subvertir la revelación de los crímenes y de sus responsables, más inútiles y contraproducentes resultarán. Puede justificarse transar con la naturaleza de las penas, pero no hay justificación en transar con la virtud esencial del juicio: la denuncia social del mal, el daño causado a los valores sociales y la exigencia pública de responsabilidades a los culpables. Lejos de justificar cualquier transacción en cuanto a la naturaleza de los juicios, deben hacerse todos los esfuerzos posibles para garantizar publicidad y acceso a unas actuaciones judiciales serias y transparentes”⁸⁴.

Si estos principios se cumplen, difícilmente podríamos afirmar que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) plantea un escenario de impunidad para los actores del conflicto armado colombiano y podría lograrse la legitimidad y el respaldo social de que ha carecido el Acuerdo de Paz.

Ahora bien, la justicia de transicional, entendida por muchos como mecanismo de impunidad, todavía causa las reacciones más emocionales entre el público en general en Colombia. La idea de que alguien que cometió delitos graves no vaya a cumplir un solo día de cárcel se considera la mayor concesión a la criminalidad y a las violaciones graves de los derechos humanos (incluso en el caso de

la JEP, hay un camino hacia la cárcel para aquellos que son declarados culpables y no reconozcan sus crímenes a tiempo). Sin embargo, el debate sobre los mecanismos de justicia transicional plantea la cuestión de si el sistema penal actual en Colombia proporciona justicia o no. La prisión no es una garantía de reparación para las víctimas ni para decir la verdad, ni tampoco un medio para disuadir nuevos delitos o evitar que delinquentes se involucren en actividades ilegales. Las medidas de justicia restaurativa, como las acordadas con las FARC, pueden no ser las más atractivas en términos de retribución, pero pueden ser las más adecuadas en términos de reparación y esclarecimiento de la verdad. Es más fácil tener a un criminal condenado trabajando durante ocho años por una comunidad, obligado a decir la verdad sobre sus delitos para obtener los beneficios de la justicia transicional, que tenerlo sufriendo en una prisión superpoblada durante sesenta años sin medios para hacerlo. El hecho de que las medidas restaurativas involucren al perpetrador, la víctima y la comunidad hace que sea más probable que contribuyan a los procesos de construcción de la memoria, la reparación y la reconciliación. Estos factores parecen ser más útiles para lograr la justicia.

La JEP cumple un año de su entrada en funcionamiento y sus logros, en un sentido comparado, son sobresalientes. La mayoría de los tribunales híbridos en el mundo han tardado más de un año para su puesta en marcha. Por ejemplo, el Tribunal de Timor Oriental fue creado en junio de 2000 y empezó su funcionamiento en mayo de 2005; el Tribunal Especial para el Líbano fue creado en 2007 y empezó su funcionamiento

84 Seils, P. (2015). La cuadratura del círculo en Colombia. Los objetivos del castigo y la búsqueda de la paz. *Centro Internacional para la Justicia Internacional (ICTJ)*, pp. 1-16. Recuperado de <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Analisis-Penas-ES-2015.pdf>.

en 2009; y las Cámaras Extraordinarias [para Crímenes de Guerra] en las Cortes de Camboya fueron creadas en 2003 y empezaron a funcionar en 2005.

En Colombia, en poco menos de diez meses, se logró crear una jurisdicción completamente nueva, que responde a la estructura organizacional de una alta corte en Colombia, en medio de un debate político intenso alrededor de su legitimidad, sus principios y su alcance. En su primer año, la JEP ya ha abierto dos casos y tres situaciones en la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, encargada de los crímenes más graves, representativos y de quienes tuvieron una participación determinante en ellos.

Cada caso y situación priorizadas por la Sala de Reconocimiento incluye a miles de víctimas, un análisis de contextos sobre largos periodos y decenas de presuntos responsables operando bajo un plan, práctica o política. La resolución de estos casos puede proveer justicia y contribuir a la verdad de una manera mucho más expedita y efectiva que una aproximación que busque juzgar hecho a hecho.

La JEP tiene un objetivo que va más allá de su aspecto legalista y jurídico y de la literalidad del acuerdo y de las normas, pues, mediante sus decisiones y funcionamiento, deberá contribuir al restablecimiento de los valores de la sociedad destruidos durante décadas de conflicto. Deberá favorecer el restablecimiento de dichos valores reafirmando los principios del Estado de derecho y, por tanto, revalidando el papel de las instituciones (en este caso del sector justicia) como recurso legítimo para la resolución pacífica de conflictos.

Ahora bien, ¿es suficiente la rendición de cuentas por los graves crímenes para que la sociedad acepte que un grupo armado como las FARC entre al escenario de la política? ¿Están dispuestas las élites del país a compartir el poder político con quienes se levantaron en armas en contra del orden injusto que ellas representan y con quienes fueron sus victimarios?

Probablemente, será necesario mucho más que ver a los excombatientes de las FARC en las salas de audiencia de la JEP reconociendo sus crímenes. Tal vez el camino sea repensar el pacto ético de la sociedad colombiana, porque el conflicto colombiano ha erosionado profundamente valores indispensables para la convivencia social como la confianza, el respeto por las diferencias, la inclusión económica, social y política, y la equidad, entre otros.

Un pacto ético basado en la firme convicción de hay que sacar las armas de la política para siempre y que las diferencias ideológicas nunca más deberán resolverse mediante el uso de la violencia debiera movilizar a amplios sectores de la sociedad en este momento histórico en el que se abre el espacio democrático para permitir que las FARC, ahora como Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, defiendan abiertamente su ideario político y luchen por votos con la palabra.

Una corriente casi subterránea se abre camino entre la desesperanza de muchos, el escepticismo de otros y la apatía de tantos. Tal vez sea aún imperceptible en la capital, Bogotá, y en las grandes ciudades, pero en muchas regiones, veredas y en el campo la vida de mucha gente ha cambiado. Hechos concretos y significativos como poder transitar de noche por carreteras antes vedadas a partir de las 6 de la tarde; encuentros casuales el día

de mercado con antiguos adversarios, contradictores e incluso enemigos que no generan zozobra, tensión o miedo; largas conversaciones entre excomandantes de un bando y de otro sobre la paz, la verdad y la reconciliación son hechos que indican que otra forma de relacionarnos es posible.

Mi generación, a la que le ha correspondido esta tarea, tiene la obligación ética y moral de hacer los mayores esfuerzos para dejarle a las futuras generaciones un mejor país y una sociedad que pueda finalmente sanar sus heridas y convivir en paz.

Este es también el compromiso del Centro Internacional para la Justicia Transicional en Colombia. Le hemos apostado al proceso de paz con las FARC y estamos convencidos de que la paz estable y duradera solo es posible con todos aquellos que participaron en este largo y doloroso conflicto. Por eso decidimos entablar un diálogo profundo y franco sobre el aporte a la verdad, el reconocimiento de responsabilidad, la reconciliación y la paz, con todos los actores armados: los excombatientes de las FARC, los excomandantes de las antiguas Autodefensas Unidas de Colombia y los militares.

La convicción con la que trabajan por la paz hoy muchos excombatientes nos demuestra que los seres humanos se transforman, que las decisiones del pasado, que causaron terror, dolor y sufrimiento en miles de personas indefensas, se pueden enmendar con acciones decididas por la reconciliación y la paz.

Son ya varios los actos de reconocimiento de responsabilidad y perdón que han protagonizado los excombatientes de las FARC y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Y el trasegar por ese camino doloroso que lleva a mirar a los ojos a las víctimas con profunda

humildad ha contribuido a sanar el alma de afectados y responsables y ha transformado corazones.

El reconocimiento de responsabilidad reafirma el valor de la norma que fue transgredida y que produjo la ruptura de la relación entre los ciudadanos y de estos con el Estado. En este sentido, tiene la fuerza de romper el círculo vicioso de la repetición de la transgresión de la norma por medio de la violencia. Si bien el perdón y el arrepentimiento tienen un carácter personal y privado, y pertenecen fundamentalmente al ámbito de las creencias morales y religiosas, también pueden tener una dimensión colectiva y política, en la que se reivindican valores éticos de la sociedad como el respeto de los derechos humanos y el valor de lo público como un bien que debe ser respetado por todos.

La sociedad, por su parte, tiene la obligación ética de reconocer también su responsabilidad en los graves hechos. La complicidad y el silencio han erosionado las relaciones sociales, profundizado las históricas desconfianzas entre diversos sectores de la sociedad y debilitado los consensos. La democracia colombiana ha sido asaltada por los intereses particulares, legales e ilegales, y el Estado, en varias regiones, ha sido cooptado por la ilegalidad para favorecerlos. Solo si develamos y enfrentamos esta realidad, podremos emprender un camino cierto de reconstrucción y reconciliación.

IV. El papel del Museo de la Palabra y la Imagen en rescatar la memoria histórica

Carlos Henríquez Consalvi

En primer lugar, debo agradecer a la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” y al Instituto Catalán para la Paz por

la oportunidad de participar en este Seminario “Reconciliación, Memoria Histórica y Cultura de Paz”.

Se me ha invitado para intercambiar las experiencias del Museo de la Palabra y la Imagen (MUPI), en el ámbito de la memoria histórica, y específicamente en su esfuerzo por el rescate, conservación y difusión de archivos relacionados con los derechos humanos, una experiencia que iniciamos a partir de la masacre de El Mozote ejecutada por el Batallón Atlacatl en diciembre de 1981, con un saldo de 1,000 víctimas, entre ellas 400 menores. A finales del mes de diciembre de 1980, me correspondió ser testigo de estos sucesos cuando, micrófono en mano, transmitiendo para la insurgente *Radio Venceremos*, recorrimos diversos caseríos de la zona: La Joya, El Mozote, Rancherías, Cerro Pando. Posteriormente, con el fin de denunciar la barbarie ante el mundo, acompañamos al lugar de los hechos a periodistas como Raymond Bonner, del *New York Times*; Susan Meiselas y Alma Guillermo Prieto, del *Washington Post*, y Epigmenio Ibarra.

En esas ocasiones recolectamos, de entre las ruinas de El Mozote, casquillos de proyectiles, documentos de identidad de las víctimas, cartas y fotografías familiares, cuadernos escolares, una serie de elementos que nos mostraron un perfil etnográfico y humano de esas comunidades campesinas, mayoritariamente evangélicas que, precisamente por esa condición, se negaron a abandonar sus territorios ante el avance del ejército, pues se consideraban neutrales ante el conflicto armado. Parte de esa documentación histórica la entregamos en la población de Perquín a la directora de Tutela Legal del Arzobispado, María Julia Hernández.

Las fotografías, objetos y filmaciones recolectadas en esa oportunidad fueron la semilla

de lo que serían los archivos históricos del Museo de la Palabra y la Imagen, esfuerzo ciudadano en el cual hemos estado involucrados en los últimos 23 años; archivos que se han incrementado considerablemente con donaciones de fotógrafos, cineastas y familiares de las víctimas; colecciones que han sido digitalizadas y colocadas a disposición de investigadores y público interesado.

Actualmente, el Museo de la Palabra y la Imagen está abocado al rescate de las denuncias que hacían las mujeres en los refugios de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) en Honduras, donde miles y miles de compatriotas fueron expulsados por los operativos militares. Se trata de bordados que las mujeres producían para denunciar las masacres y los atropellos de los cuales estaban siendo víctimas; bordados que estaban diseminados por el mundo y que, gracias a una campaña realizada a través de las redes sociales, el MUPI ha logrado repatriar para conformar la exposición *Bordadoras de Memorias*. Este esfuerzo estuvo acompañado de talleres de memoria oral en las comunidades campesinas del norte del departamento de Morazán; un ejercicio lúdico mediante el cual las mujeres protagonistas de esa experiencia confiaron sus memorias, sobre la represión, el éxodo hacia Honduras, la conformación de los refugios protegidos por ACNUR y su posterior repatriación.

Estos archivos, a lo largo de los años, han sido la fuente para desarrollar decenas de exposiciones, publicaciones o audiovisuales relacionados con identidad, cultura y memoria histórica. Tratando de crear espacios de reflexión sobre las causas estructurales de la exclusión y la violencia, el museo ha rescatado un vasto archivo fotográfico y documental sobre la insurrección indígena y campesina de 1932, que, junto a la memoria oral de las comunidades, permitió producir el

documental 1932. *Cicatriz de la memoria* y el libro *Rebelión en la oscuridad*, de Jeffrey Gould y Aldo Lauria-Santiago, así como una exposición itinerante que recorre el país.

Estos archivos, a partir de la derogación de la Ley de Amnistía, cobran nueva y mayor relevancia, por cuanto ahora son solicitados por jueces y fiscales que están investigando estos hechos de violaciones a los derechos humanos. El problema al cual ahora se enfrenta la sociedad es la negativa de las instancias del Estado a brindar información sustantiva y útil para satisfacer las demandas de las víctimas.

Por ello, archivos como los que conserva el MUPI, el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), Pro Búsqueda y otras instituciones adquieren una nueva significación para acompañar a las víctimas y a las comunidades en la conformación de sus memorias y el fortalecimiento de sus identidades.

Actualmente, el MUPI centra sus esfuerzos en la construcción de puentes intergeneracionales, una tarea que realizamos mediante el acompañamiento a jóvenes que luchan por sus derechos en una sociedad que les niega oportunidades y los estigmatiza; jóvenes que son el relevo histórico en los trabajos por la memoria histórica y los derechos humanos. El año 2019 ha sido tiempo de cosechas, pues hemos fortalecido estos esfuerzos: ahora son jóvenes que multiplican sus saberes, en la formación de otros jóvenes, desarrollando talleres de memoria histórica, de derechos humanos, de cultura de paz. Por cierto, estos colectivos han sido reconocidos con el Premio Iberoamericano en Educación en Derechos Humanos.

Una experiencia enriquecedora en aprendizajes ha sido el programa Escuelas de Paz, que hemos desarrollado en municipios de

alta vulnerabilidad, realizando talleres de arte y cultura (con metodologías de resolución de conflictos) y construcción de cultura de paz, una iniciativa que incluye talleres a los docentes para que sus contenidos sean transmitidos a sus estudiantes en las aulas.

En momentos de incertidumbre, cuando con mayor obligación y urgencia necesitamos la claridad y la certeza para la elaboración de los mapas de nación de este siglo XXI, estos procesos colectivos son fundamentales para darnos luz en la oscuridad, mapas de nación que con tanta claridad monseñor Romero nos legó en su ideario social, como aporte para la construcción de un futuro con la certidumbre de conquistar la equidad y la justicia por tanto tiempo soñadas.

V. De los Acuerdos de Paz a la reconciliación

Francisco Mena Sandoval

1. Las causas del conflicto armado y sus consecuencias

Durante 12 años, nuestro país vivió inmerso en un durísimo conflicto armado que tuvo profundas consecuencias. Más de 75,000 muertos y miles de desaparecidos, asesinados, secuestrados y torturados a lo largo y ancho del territorio de nuestro país. Infinidad de masacres impregnaron nuestro territorio de sangre inocente.

Para explicarlo e intentar entenderlo, hay que retroceder a los años sesenta, en los albores de la Revolución cubana, y a las políticas impulsadas por los Estados Unidos, a la llamada Alianza para el Progreso, constituida para contrarrestar las consecuencias del ejemplo de liberación y lucha que el pueblo cubano ponía ante los ojos y la conciencia de los pueblos latinoamericanos.

Se trataba de cortar de raíz, al precio que fuera necesario, los anhelos de justicia social, de libertad, de un pueblo que ya estaba saturado de violencias y hastiado de injusticias. Un pueblo que, al no encontrar los espacios políticos necesarios, ante la captura, asesinato y desaparecimiento de muchos de sus líderes, asumió la organización como una necesidad y, paso a paso, se fue decidiendo por la lucha armada.

Muchas injusticias, abusos de poder y equivocaciones fortalecieron la organización del pueblo. El estallido del conflicto fue el resultado de décadas de gobiernos militares, de represión sistemática contra el pueblo en general y especialmente contra sus organizaciones y sus líderes. Décadas de gobiernos que pisotearon sistemáticamente, con todos los medios a su alcance, cualquier intento de cambio democrático a través de las urnas y de la movilización popular. La violación sistemática de los derechos humanos, los fraudes electorales y la represión pusieron los cimientos de la guerra.

Y puedo hablar con un profundo conocimiento de causa. Personalmente, participé en el año de 1972 en cambiar los resultados electorales que daban la victoria a la UNO (Unión Nacional Opositora) conformada por los partidos: PDC (Partido Demócrata Cristiano), UDN (Unión Democrática Nacionalista) y MNR (Movimiento Nacional Revolucionario). Con ese fraude ganó las elecciones el partido oficial, PCN (Partido de Conciliación Nacional). Con la justificación del peligro de que el poder lo tomaran los comunistas, se dio la orden a la Fuerza Armada de alterar los resultados y lo más grave es que obedecemos creyendo que estábamos defendiendo la democracia. O lo que es lo mismo, sufrimos la incidencia de una Guerra Fría en que El Salvador muy poco tenía que ver.

Por la defensa de esos intereses externos, que también eran los de nuestra propia oligarquía, se sumió nuestro país en una guerra que nos ha dejado costos más allá de lo que pudiéramos imaginar: jefes, oficiales, clases y soldados del Ejército, así como guardias nacionales y policías dentro de los cuerpos de seguridad, estuvimos actuando durante muchos años aplicando su doctrina, que trataban de que sintiéramos como nuestra. Muchos lo aceptaron así y dispararon sus armas y dirigieron sus aviones para bombardear y atacar a personas indefensas, pensando en que lo hacían por la defensa de nuestra patria. Y así el Ejército también se fue comprometiendo en esa represión.

Las distintas guaridas de los escuadrones de la muerte y cárceles de los distintos cuarteles de la Fuerza Armada fueron los centros donde se ejecutaron las prácticas criminales de los cuerpos de seguridad y del Ejército. La tenebrosa trilogía oligarquía, Fuerza Armada y Gobierno de los Estados Unidos fortalecía la defensa de sus intereses bajo el paraguas de la doctrina de seguridad nacional, que tenía como justificación el anticomunismo.

Bajo esa doctrina, muchas acciones militares se convirtieron en grandes masacres contra la población civil, como las de Cutumay Camones, en la que estuve presente, como parte de la organización guerrillera, y de la que soy uno de los pocos sobrevivientes. También las del río Sumpul y El Mozote, el asesinato de las cuatro religiosas de los Estados Unidos (dos monjas Maryknoll), el asesinato de monseñor Romero 1980 y los sacerdotes jesuitas en noviembre de 1989 en la UCA, entre muchas más.

Un ejemplo de vivencia personal (a mí no me lo contaron, ni lo leí en algún libro)

El 1 de junio de junio de 1965, me encontraba como cadete cursando el segundo año en la Escuela Militar. Mi madre fue llamada a la Escuela, había una orden del Ministerio de Defensa: Sírvase darle de baja al cadete de segundo año F. E. M. S., por haberse comprobado mala conducta.

En aquellos días yo sabía tanto de comunismo como de la anatomía de un oso polar, o sea, nada. Así lo escribo en mi libro *Del ejército nacional al ejército guerrillero*. Con los días me di cuenta de que se trataba de un informe que había dado un inquilino de nuestra casa de nombre Arturo Valladares, que formaba parte de la Policía política (la secreta); él había informado que yo era militante del Partido Comunista, que había recibido cursos de guerrillas en Cuba y que a eso debía mi capacidad como cadete, que en vacaciones y permisos realizaba reuniones clandestinas con comunistas. Desde ese momento, estuve vigilado constantemente. Fui capturado en 13 ocasiones y en cada una de ellas fui interrogado brutalmente en las bartolinas de la Policía política.

La última vez que me capturaron, lo hicieron también con otros amigos, entre ellos Tito Carías, un famoso locutor de radio. Esta vez los interrogatorios pasaron a torturas por agentes encapuchados, reconocí a uno de ellos, “el Apache”, un luchador que vivía por mi barrio: me torturaron, me pusieron la capucha, me dieron choques eléctricos y me colgaron del techo aprisionándome los brazos con esposas. Los que no lo sabían ya pueden comprender la razón de mis decisiones, del lugar que ocupe en la guerra y por qué estoy aquí, hoy, al lado de las víctimas.

Sin embargo, no es ingenuo afirmar que el comunismo no era el enemigo de la Fuerza Armada. Para este tiempo, ya la Unión Soviética no era un modelo a seguir y en el FMLN sus organizaciones nunca dependieron de las directrices del comunismo como lo manejaron durante todo el tiempo, antes, durante y después de la guerra.

Fue una guerra impuesta, pero, una vez desatada, la locura de la guerra dejó víctimas en todos los campos, en todos los sectores, en todos los bandos. Nuestro país, principalmente su población más pobre, fue la primera víctima. Las víctimas fueron en su mayoría población civil, inocente e indefensa, protagonista a su pesar de sufrimientos irreversibles. Gran parte de la población tuvo que huir del lugar donde vivía, lo que agravó el problema social, llevando mucho dolor a la gente y aumentando considerablemente las víctimas; generaron miles de desplazados por el conflicto y la emigración hacia muchos países del mundo.

Por ello es necesario reconocer que, más allá de la violencia del Estado, ejercida a través de sus cuerpos militares y paramilitares, una guerra interna como la nuestra tiene consecuencias en ambos bandos. Al asentarse en una parte del territorio las fuerzas guerrilleras, se ocasionaron daños de diferente índole a las distintas poblaciones y entornos de los lugares donde se instalaban. Tampoco toda la población compartía el ideal de la lucha de la guerrilla, por lo que mucha gente vio violentada su vida con los enfrentamientos que como consecuencia de la guerra se realizaban.

Esa consciencia nos obliga a reconocer también las responsabilidades señaladas por la Comisión de la Verdad, que afectan a responsables del FMLN. Aun con todas las diferencias, que se recogen en ese informe,

todos los casos, sin distinción, exigen también verdad, justicia y reparación.

2. Los Acuerdos de Paz. Sus aciertos y sus límites. Un cierre en falso del conflicto

Vivimos los años de la guerra con la esperanza de que en El Salvador podríamos construir una sociedad igualitaria, democrática y libre; nos parecía una utopía posible. El 16 de enero de 1992, el Gobierno de ARENA y el FMLN, bajo el auspicio de las Naciones Unidas, firmaron los Acuerdos de Paz que significaban el fin del conflicto armado. Callaban las armas y se abría un espacio a la paz y la reconciliación para poder poner los cimientos de una nueva sociedad democrática.

Hoy, casi 30 años después, y a la luz de todas las experiencias vividas, de las dinámicas políticas y sociales que se abrieron y que han estado operando durante esos años, podemos —y debemos— reflexionar sobre ese momento, siendo capaces de ver todas sus luces y sus sombras.

En el balance positivo, en las luces, está el enorme valor de acallar las armas y poner el foco de la resolución del conflicto armado en la negociación, en el diálogo entre las partes, abriendo los espacios para la participación política. Y, sobre todo, abriendo la posibilidad de generar avances significativos en los mecanismos de democracia política que permitieran resolver los conflictos sociales por vías distintas a las armas.

Sin embargo, en el balance negativo, en las sombras, debemos reconocer que los Acuerdos de Paz cerraron en falso dos temas fundamentales para la vida futura de nuestro país. En primer lugar, no se abordaron las necesarias reformas estructurales para dar

respuesta a la principal causa de la guerra —la injusticia social—, tema que se dejó pendiente en las negociaciones y luego se olvidó.

No hacerlo ha supuesto para la población salvadoreña soportar décadas de gobiernos dedicados a implementar políticas económicas neoliberales que no han servido para mejorar la redistribución de la riqueza, sino que han favorecido su acumulación en cada vez más pocas manos, exacerbando la pobreza y la desigualdad para la mayoría, que siente cómo sus condiciones de vida empeoran día a día.

En segundo lugar, la reconciliación, motivo central de este seminario. No en segundo lugar por menos importante, al contrario. Tan es así que ya se oye hablar de la necesidad de unos segundos Acuerdos de Paz.

La Comisión de la Verdad, en su Informe *De la locura a la esperanza*, marcaba el camino ineludiblemente necesario para poder llevar a cabo esa reconciliación, y lo hacía sobre la base de premisas fundamentales para la construcción de la paz y la reconciliación: el reconocimiento de la verdad sobre los hechos sucedidos, para que no vuelvan a repetirse; la no impunidad; la reparación debida a las víctimas y a sus familiares.

Se buscaba, en palabras de la propia Comisión de la Verdad: “Conocer la verdad, fortalecer y temprar las voluntades para encontrarla; ponerles fin a la impunidad y el encubrimiento; dirimir las discrepancias políticas y sociales mediante el acuerdo y no mediante acciones violentas”, porque —continúa el informe—: “Hechos de esta naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieron sus autores, deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia” para que “esa verdad no sea instrumento dócil de la impunidad, sino de justicia”.

Sin embargo, ninguna de las recomendaciones escritas en ese informe fue escuchada. Los crímenes y las masacres quedaron impunes y las víctimas fueron apartadas y olvidadas.

El primer tropiezo fue la declaración de la Ley de Amnistía impulsada y aprobada por la Asamblea Legislativa el año de 1993, justo cinco días después de que fuese presentado el Informe de la Comisión de la Verdad. Una ley que supuso una grave violación de los Acuerdos de Chapultepec, al sentenciar que con el perdón y el olvido ya estaba garantizada la paz. Hoy, todavía, muchos lo pregonan y la nueva ley lo persigue, no solo por ideología, sino por conveniencia.

3. Otras consideraciones

Una conveniencia política que busca mantener el *statu quo*, que persigue continuar dominando los mecanismos de poder que apuntalan el sistema económico y su dominación social, y que, en consecuencia, camina en sentido contrario a una verdadera reconciliación y a la paz. Porque el camino de la paz y la reconciliación pasa ineludiblemente por la memoria histórica, la verdad, el reconocimiento y la reparación a las víctimas. La paz no solo se escribe, hay que luchar por ella, construirla y mantenerla. La memoria histórica nos guía y la cultura de paz nos alumbró el camino para alcanzarla.

No se puede pensar en la reconciliación sin tomar en cuenta el dolor de las víctimas, y su perdón no puede llegar antes de la verdad. Es así como se hará justicia, acercándonos a la reparación en todas sus formas posibles. A partir de aquí podemos pensar en la paz. Porque la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas son la antesala imprescindible para que se produzca el perdón.

Ese camino, el de la reconciliación y la paz, debe estar marcado e iluminado por la verdad y debe surgir del encuentro con el dolor de las víctimas. Porque dar voz a las víctimas, reconocerles su sufrimiento y su derecho a la justa reparación es la condición esencial para que se dé un verdadero y necesario proceso de reconciliación.

Y no habrá reconciliación, ni verdadera paz, si no alcanzamos un diálogo sincero entre las víctimas y los victimarios que posibilite reconstruir la verdad histórica, depurar las responsabilidades y reparar integralmente a las víctimas. Y para ello es hora ya de abrir en nuestro país un proceso de justicia transicional que, desde la reparación de las injusticias y la reconstrucción de la verdad, posibilite un tipo de justicia inspirada en el objetivo claro de la reconciliación nacional que no deje en nuestra tierra odios, rencores y deseo de venganza, y en la que puedan articularse medidas de indulgencia punitiva de los victimarios.

Así mismo, se necesita la participación de todo nuestro pueblo: partidos políticos, iglesias, universidades, sectores económicos y, sobre todo, la sociedad civil y sus organizaciones sociales, con la participación muy visible y clara de la juventud y principalmente la presencia y participación de las mujeres, que han sido casi totalmente invisibles, cuando la verdad es que han sido una de las más grandes protagonistas.

La violencia contra las mujeres, las violaciones y los abusos sexuales, ha sido históricamente utilizada como una estrategia de destrucción física y moral ejercida contra el enemigo. Sus cuerpos se han convertido en una extensión del campo de batalla, pero además a ellas se las ha victimizado doblemente haciéndoles recaer el peso del estigma, el silencio y la culpa que nuestras sociedades

machistas utilizan para sostener las violencias contra las mujeres.

El reconocimiento de esa realidad, de esa verdad, no estuvo presente en la Comisión de la Verdad, y es una deuda que tenemos como sociedad para con las mujeres salvadoreñas. Olvidar es imposible, es un camino que no nos lleva a la reconciliación, y quienes lo pregonan no podemos decir que han olvidado lo que ha ocurrido en nuestro país, sino que han perdido la dimensión de nuestra historia reciente.

Hace muy pocos días, Mike Pompeo, secretario de Estado de los Estados Unidos, expresó muy claramente que ayudar a El Salvador no funcionó y generalizó que el apoyo económico a Centroamérica fue un fracaso. Es bueno recordarle al señor Pompeo lo que las salvadoreñas y los salvadoreños no podemos ni debemos olvidar: hace muy pocos años financiaron una guerra durante alrededor de 12 años. Este financiamiento fue de entre un millón y millón y medio de dólares diarios; se debe de recordar también que nuestra historia está llena de golpes de Estado financiados por ellos, completando la trilogía con el poder económico y la Fuerza Armada. La mayor parte de estos golpes de Estado fueron en contra de proyectos que bien pudieron haber resuelto los problemas estructurales más sensibles de nuestra población más pobre, causas que más tarde nos llevaron a esa guerra por ellos financiada. Debemos también recordar escandalosos fraudes electorales con la justificación de que los comunistas se querían apropiarse de nuestro país, unida a la campaña del miedo.

Quienes nos piden que olvidemos no han medido la magnitud de lo que ha sucedido en nuestro querido país El Salvador. Año con año, el mundo entero recuerda con vehemencia y conciencia el genocidio nazi de la

Segunda Guerra Mundial. Podemos recordar muchos otros hechos acaecidos en América Latina y el mundo entero, pero regresemos a lo nuestro. En El Salvador, con alrededor de seis millones de habitantes, entre 1975 y 1992 hubo más de 70,000 muertos; solamente la masacre de El Mozote, con casi 1,000 muertos, entre hombres, mujeres, ancianos y niños, fue una de las mayores matanzas en Latinoamérica en el siglo XX. Me consta que estas muertes en manos del Batallón Atlacatl fueron a sangre fría, no en combate; todas las personas asesinadas nada tenían que ver con la organización de la guerrilla, pero para los del Batallón Atlacatl eran comunistas, porque así lo decía la doctrina de seguridad nacional de los Estados Unidos.

Esta fue una de las masacres más cruentas, pero no la única. Los abogados que tratan de distorsionar los hechos no tienen conciencia de lo que están haciendo, hay demasiadas evidencias. Hace unos meses, el 13 de febrero, se lo han recordado en una audiencia del Congreso de los Estados Unidos a Elliot Abrams, hombre de Trump, que hoy prepara la intervención militar a Venezuela. No sabemos si hay muchos otros países donde hayan sido asesinados alrededor de 18 sacerdotes diocesanos, cuatro religiosas estadounidenses, seis sacerdotes jesuitas, un arzobispo. Holanda ahora reclama justicia por cuatro periodistas asesinados, entre muchos más, y nos piden que olvidemos. Esto es imposible.

En estos días, también he escuchado decir que como han pasado 30 años de firmados los Acuerdos de Paz y no ha sucedido nada igual a lo que sucedió en esos años sangrientos de las décadas de los setenta y los ochenta, ya está garantizada la no repetición. ¡Qué valoración más alejada de la realidad! ¿Cómo podemos afirmar que en nuestro país esté garantizada la no repetición? Muy al contrario, “una sociedad que no es capaz de

mirar a su pasado corre el riesgo de cometer los mismos errores en el futuro”. Y con toda seguridad, más de una vez. Hay demasiados casos, algunos de ellos muy cercanos, que nos muestran claramente el error y las graves consecuencias de borrar la memoria histórica, de no reconocer y reparar a las víctimas. Porque, tras ello, siempre se esconde la voluntad del mantenimiento del yugo opresor que originó el conflicto.

La declaración de inconstitucionalidad por la Sala de lo Constitucional de la Ley de Amnistía de 1993 abrió nuevamente el camino para este proceso en la búsqueda de la reconciliación. Sin embargo, el nuevo proyecto de ley que conocemos contradice el mandato de la Sala que en julio del 2016 abolió la amnistía y exigió a los diputados una nueva estructura legal que garantice el derecho a la verdad, la reparación y la justicia para las víctimas. Se abre el horizonte para la búsqueda de responsabilidades de las distintas personas que integraron ambos bandos de la guerra. No se puede aceptar que por medio del poder de unos pocos se le niegue a nuestro país una verdadera reconciliación.

Tanto ARENA como el FMLN, de alguna manera el bipartidismo nacido de la guerra, han sido irresponsables durante todos estos años, desde la firma de los Acuerdos de Paz, en presentar iniciativas de medidas de reconciliación. Debemos, con la fuerza de todos los partidos políticos y la sociedad en general, definir una estrategia para este camino hacia la reconciliación. Hago un llamado especial al señor Nayib Bukele, presidente electo en nuestro país, y a su futuro gabinete de

gobierno a que se unan a esta lucha, que es la única forma que nos llevará a la construcción de una verdadera y duradera paz en nuestro país.

Las distintas instituciones o bandos enfrentados en la guerra debemos colaborar y responder conforme a los hechos en que nos vimos envueltos sin restricciones de ninguna naturaleza. Hay una memoria histórica a la que se debe responder. Las consecuencias de las decisiones tomadas por cada una de las personas que participamos en la guerra debemos asumirlas con toda la responsabilidad posible. Solo actuando de esta manera podremos aproximarnos al objetivo que necesitamos conquistar. Hoy las armas han dejado de disparar, pero la paz todavía está muy lejos.

Estoy profundamente convencido de que es imprescindible dar un salto hacia la verdad, y transitar el camino del reconocimiento y la justicia reparadora para con tantas mujeres, hombres, niñas y niños que sufrieron injustamente las barbaries de la guerra. Y debemos hacerlo para conquistar la reconciliación teniendo la esperanza como bandera y el amor como arma, para alcanzar lo que siempre creímos un sueño, la paz, con alma y corazón de mujer.

Desde ese convencimiento, quiero cerrar mi intervención con unas palabras del premio nobel de Literatura José Saramago, en 2005: “Hay que recuperar, mantener y transmitir la memoria histórica, porque se empieza por el olvido y se termina por la indiferencia”.

Referencias bibliográficas

- Acosta, G. (2008). Memorial Merinales. El trabajo esclavo durante el franquismo y sus víctimas. *Cuadernos para el Diálogo*, 31, pp. 50-60. Recuperado de http://www.todoslosnombres.org/sites/default/files/documento249_0.pdf.
- Acosta Bono, G., Gutiérrez Molina, J. L., Martínez Macías, L. y Del Río Sánchez, Á. (2004). *El Canal de los Presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*. Barcelona: Crítica.
- Agudo, M. y Montero, E. (2004). *Presos del silencio*. Sevilla: Intermedia Producciones (película documental).
- Aguilar, P. (2008a). *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*. Madrid: Alianza Editorial.
- Aguilar, P. (2008b). Transitional or Post-transitional Justice? Recent Developments in the Spanish Case. *South European Society and Politics*, 13(4), pp. 417-433. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/249035470_Transitional_or_Post-transitional_Justice_Recent_Developments_in_the_Spanish_Case.
- Aguilar, P. (2013). Judiciary Involvement in Authoritarian Repression and Transitional Justice: The Spanish Case in Comparative Perspective. *International Journal of Transitional Justice*, 7(2), pp. 245-266. Recuperado de <https://academic.oup.com/ijtj/article-abstract/7/2/245/723017>.
- Aguilar, P. (2017). Unwilling to Forget: Local Memory Initiatives in Post-Franco Spain. *South European Society and Politics*, 22(4), pp. 405-426. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/321185911_Unwilling_to_Forget_Local_Memory_Initiatives_in_Post-Franco_Spain.
- Aguilar, P. (2019). El primer ciclo de exhumaciones y homenajes a fusilados republicanos en Navarra. *Kamchatka. Revista de Análisis Cultural*, 13, pp. 227-269. Recuperado de <https://ojs.uv.es/index.php/kamchatka/article/view/13531/12566>.
- Aguilar, P., Balcells, L. & Cebolla, H. (2011). Determinants of Attitudes towards Transitional Justice: An Empirical Analysis of the Spanish Case. *Comparative Political Studies*, 44(10), pp. 1397-1430. Recuperado de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:https://pdfs.semanticscholar.org/a6c1/61c6cb-315dde4098b692184f96b12bf7b6f8.pdf>.
- Akkerman, M. (2016). *Guerras de frontera. Los fabricantes y vendedores de armas que se benefician de la tragedia de los refugiados en Europa*. Amsterdam: Transnational Institute, Stop Wapenhandel y Centre Delàs d'Estudis per la Pau.
- Amnistía Internacional (2012). *Casos cerrados, heridas abiertas. El desamparo de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo en España*. Madrid: Amnistía Internacional.
- Andrade, J. (2012). *El PCE y el PSOE en (la) transición. La evolución ideológica de la izquierda durante el proceso de cambio político*. Madrid: Siglo XXI.
- Authers, J. (2006). Making Good Again: German Compensation for Forced and Slave Laborers, en De Greiff, P. (Ed.). *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press.

- Autobús de la Memoria / Oroimenaren Autobusa (2014). *Simbología golpista en Navarra. Memoria y presencia del franquismo (1936-2014)*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Baby, S. (2018). *El mito de la transición pacífica. Violencia y política en España (1975-1982)*. Madrid: Akal.
- Beaumont, E. y Mendiola, F. (2004). Batallones disciplinarios de soldados trabajadores: castigo político, trabajos forzados y cautividad. *Revista de Historia Actual*, 2(2), pp. 31-48. Recuperado de <https://historia-actual.org/Publicaciones/index.php/rha/article/view/345>.
- Berrio, J. C., Esparza, J. M. y Ruiz, M. J. (2018). [1986]. *Navarra 1936: De la esperanza al terror* (10.^a ed.). Tafalla: Alaffaylla Kultur Taldea.
- Bevernage, B. & Colaert, L. (2014). History from the grave? Politics of time in Spanish mass grave exhumations. *Memory Studies*, 7(4), pp. 440-456. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/270633955_History_from_the_Grave_Politics_of_time_in_Spanish_mass_grave_exhumations.
- Cabello, P. (2013). *Los sonidos y los silencios de Bustarviejo* (película documental, 10.49 min.). Recuperado de <https://vimeo.com/80689025>.
- Capellà, M. (2009). Represión política y derecho internacional: una perspectiva comparada (1936-2006) (pp. 161-254), en Capellà, M. y Ginard, D. (Coords.). *Represión política, justicia y reparación. La memoria histórica en perspectiva jurídica (1936-2008)*. Palma: Plural.
- Cels (2015). *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*. Buenos Aires: Infojus / Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO Argentina) / Programa Verdad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).
- Chaves-Palacios, J. (2019). Consecuencias del franquismo en la España democrática: legislación, exhumaciones de fosas y memoria. *Historia Contemporánea*, 60, pp. 509-538. Recuperado de <https://www.ehu.es/ojs/index.php/HC/article/view/20311/18700>.
- Chinchón, J. (2007). *El viaje a ninguna parte*: Memoria, leyes, historia y olvido sobre la guerra civil y el pasado autoritario en España. Un examen desde el derecho internacional. *Revista IIDH*, 45, pp. 120-243. Recuperado de https://eprints.ucm.es/6980/1/Articulo_Transicion_Espa%C3%B1ola_Revista_IIDH.pdf.
- Colaert, L. (2013). 'Not just bones': a cultural and political history of mass grave exhumations in Spain, en Callebaut, D., Marík, J. & Maríková-Kubková, J. (Eds.). *EAC Occasional Paper*, 7, pp. 101-106. Presented at the Heritage Reinvents Europe, Namen, Belgium: Europae Archaeologiae Consilium (EAC), Association Internationale sans But Lucratif (AISBL). Recuperado de https://www.academia.edu/3589635/Not_just_bones_A_cultural_and_political_history_of_mass_grave_exhumations_in_Spain.
- De Andrés, J. (2006). *Los símbolos y la memoria del franquismo*. Madrid: Fundación Alternativas.

- De Greiff, P. (2014). *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, Pablo de Greiff – Misión a España. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisariado para los Derechos Humanos. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/090/55/PDF/G1409055.pdf?OpenElement>.
- De Kerengat, Z. (2017). Beyond Local Memories: Exhumations of Francoism's Victims as Counter-discourse during the Spanish Transition to Democracy, en Sindbæk Andersen, T. & Törnquist-Plewa, B. (Eds.). *The Twentieth Century in European Memory. Transcultural Mediation and Reception*: Leiden/Boston: Brill.
- Del Río, Á. (2013). Nuevos sentidos del pasado franquista. Las políticas de la memoria en Andalucía, en Escalera, J. y Coca, A. (Coords.). *Movimientos sociales, participación y ciudadanía en Andalucía* (pp. 143-187). Sevilla: Aconcagua Libros.
- Dziuban, Z. (2017). Introduction: Forensics in the Expanded Field, en Dziuban, Z. (Ed.). *Mapping the 'Forensic Turn': Engagements with Materialities of Mass Death in Holocaust Studies and Beyond*. Viena: New Academic Press.
- Eguzki Bideoak (2007). *Desafectos. Esclavos de Franco en el Pirineo* (película documental, 30 min.). Recuperado de <https://memoriahistorica.educacion.navarra.es/blog/2018/01/11/desafectos-esclavos-de-franco-en-el-pirineo/>.
- Eguzki Bideoak (2011). *827 kilómetros sin retorno* (película documental, 41.06 min.). Recuperado de <http://memoriarenbideoak.eus/documental-827-kilometros-dokumentala-eguzki-bideoak-helena-bengoetxea/>.
- Espinosa, F. (2004). Julio de 1936. Golpe militar y plan de exterminio, en Casanova, J. (Coord.). *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona: Crítica.
- Espinosa, F. (Coord.). (2010). *Violencia roja y azul: España, 1936-1950*. Barcelona: Crítica.
- Espinosa, F. (2015). *Lucha de historias, lucha de memorias: España 2002-2015*. Aconcagua: Sevilla.
- Espinosa, F. (2019). La lucha por el acceso a los archivos del franquismo. De los "Fondos Especiales" del Tribunal de Cuentas a los "10.000 documentos" del Ministerio de Defensa, en González Quintana, A., Gálvez, S. y Castro, L. (Dirs.). (2019). *El acceso a los archivos en España* (pp. 298-333). Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero/Fundación 1.º de Mayo.
- Etxeberria, F., Beristain, C. y Pego, L. (Dirs.). (2017). *Informe final. Proyecto de investigación de la tortura y malos tratos en el País Vasco entre 1960-2014*. Donostia-San Sebastián: Gobierno Vasco, Secretaría General de Convivencia, Derechos Humanos y Cooperación.
- Faber, S., Sánchez León, P. e Izquierdo, J. (2011). El poder de contar y el paraíso perdido. Polémicas públicas y construcción colectiva de la memoria en España. *Política y Sociedad*, 48(3), pp. 463-480. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/36423/36916>.
- Falquina, Á., Fermín, P., González, A., Marín, C., Quintero, A. y Rolland, J. (2008). Arqueología de los destacamentos penales franquistas en el ferrocarril Madrid-Burgos: El caso de Bustarviejo. *Complutum*, 19(2), pp. 175-195. Recuperado de <https://>

- revistas.ucm.es/index.php/CMPL/article/view/CMPL0808220175A/29209.
- Ferrándiz, F. (2010). De las fosas comunes a los derechos humanos: El descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España contemporánea. *Revista de Antropología Social*, 19, pp. 161-189. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/38821622.pdf>.
- Ferrándiz, F. (2014). *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*. Madrid: Anthropos.
- Ferrándiz, F. (2019). Unburials, Generals, and Phantom Militarism. Engaging with the Spanish Civil War Legacy. *Current Anthropology*, 60(S19), pp. 62-76. Recuperado de <https://www.journals.uchicago.edu/doi/pdfplus/10.1086/701057>.
- Gallego, F. (2008). *El mito de la transición: la crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*. Barcelona: Crítica.
- García Funes, J. C. (2016). *A recoger bombas. Batallones de trabajo forzado en Castilla y León (1937-1942)*. Sevilla: Atrapasueños.
- García Funes, J. C. (2017). *Espacios de castigo y trabajo forzado del sistema concentracionario franquista*. Tesis doctoral. Universidad Pública de Navarra. Recuperado de <https://academica-e.unavarra.es/handle/2454/28831>.
- García Funes, J. C. (2018). Batallones de trabajo forzado del sistema concentracionario franquista: organización, desarrollo y cuantificación de mano de obra cautiva, en Gómez Bravo, G. y Martín Nájera, A. (Eds.). *A vida o muerte: persecuciones a los republicanos españoles*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Gastón, J. M. y Layana, C. (Eds.). (2019). *Lur Azpian-Bajo Tierra. Exhumaciones en Navarra, 1939-2019-Desobiratzeak Nafarroan, 1939-2019*. Iruñea-Pamplona: Gobierno de Navarra-Nafarroako Gobernua.
- Gómez Bravo, G. (2008). *La redención de penas: la formación del sistema penitenciario franquista*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- González Calleja, E. (2013). *Memoria e historia. Vademécum de conceptos y debates fundamentales*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- González Martín, M. (2017). Un modelo de intervención social a través del estudio de la memoria. Una reflexión historiográfica, en González Madrid, D., Ortiz Heras, M. y Pérez Garzón, J. S. (Coords.). *La Historia, lost in translation?* (pp. 1931-1938). Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- González Quintana, A., Gálvez, S. y Castro, L. (Dirs.). (2019). *El acceso a los archivos en España*. Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero/Fundación 1.º de Mayo.
- Guglielmucci, A. y López, L. (2019). Restituir lo político: los lugares de memoria en Argentina, Chile y Colombia. *Kamchatka. Revista de Análisis Cultural*, 13, pp. 31-57. Recuperado de <https://ojs.uv.es/index.php/kamchatka/article/view/12409/13671>.
- Hepworth, A. (2014). Site of memory and desmemory: the Valley of the Fallen in Spain. *Journal of Genocide Research*, 16(4), pp. 463-485. Recuperado de

- <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14623528.2014.975948?scroll=top&needAccess=true>.
- Jimeno Aranguren, R. (2017). La justicia transicional española que no pudo ser: el frustrado proyecto para juzgar el franquismo desde la justicia universal, en Jimeno Aranguren, R. (Dir.). *Justicia transicional: historia y actualidad*. Pamplona: Aranzadi.
- Jimeno Aranguren, R. (2018). *Amnistías, perdones y justicia transicional. El pacto de silencio español*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Jimeno Aranguren, R. (2019). José María Jimeno Jurío y sus estudios pioneros sobre la represión del 36. Notas a la edición de 2019, en Jimeno Jurío, J. M. *Represión de 1936-1939 en Navarra. Trabajo de campo y archivo (finales de 1974-principios de 1981)*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Juliá, S. (2006). Memoria, historia y política de un pasado de guerra y dictadura, en Juliá, S. (Dir.). *Memoria de la guerra y del franquismo*. Madrid: Taurus.
- Juliá, S. (Coord.). (1999). *Víctimas de la guerra civil*. Madrid: Temas de Hoy.
- Kattin Txiki (2015). *Trabajadoriak, esclavos del franquismo en Oarsoaldea* (película documental).
- Ledesma, J. L. (2010). Una retaguardia al rojo. Las violencias en la zona republicana, en Espinosa, F. (Coord.). *Violencia roja y azul: España, 1936-1950*. Barcelona: Crítica.
- Ledesma, J. L. y Rodrigo, J. (2006). Caídos por España, mártires de la libertad. Víctimas y conmemoración de la Guerra Civil en la España posbélica (1939-2006). *Ayer*, 63, pp. 233-255. Recuperado de https://www.jstor.org/stable/41325018?seq=1#page_scan_tab_contents.
- Martín Pallín, J. A. y Escudero Alday, R. (2009). De malas leyes, peores reglamentos: el desarrollo de la Ley de la memoria histórica. *Jueces para la Democracia*, 66, pp. 9-25. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3097474>.
- Majuelo, E., Mendiola, F., Garmendia, G., Piérola, G., García-Funes, J. C., Yániz, E., Pérez Ibarrola, N., Barrenechea, E., Rodríguez, I. y Sesma Rubén, B. H. (2019). Cuantificar los hechos represivos: explicación y retos de la base de datos del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra. *Memoriapaper(ak). Documentos de Trabajo del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra*, 3, pp. 1-59. Recuperado de https://academica-e.unavarra.es/xmlui/bitstream/handle/2454/33159/memoriapaperak_3%20zkia-1.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Martínez Alier, J. (1975). ¿Quién amnistiara al amnistiador?, en Díez, X. (Ed.). (2011). *La transición en Cuadernos de Ruedo Ibérico*. Barcelona: Planeta.
- Mendiola, F. y Beaumont, E. (2006). *Esclavos del franquismo en el Pirineo*. Tafalla: Txalaparta.
- Mendiola, F. (2013). “La consideración de ser explotado”: Trabajo forzado y trabajo en cautividad en la España del siglo XX, en Oliver Olmo, P. (Coord.). *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*. Barcelona: Anthropos.

- Mendiola, F. (2015). Lugares públicos y privados donde se utilizó el trabajo forzado, en Agirreazkuenaga, J. y Urquijo, M. (Dir.). *Senderos de la memoria. Relación de espacios vinculados a la memoria de la guerra civil*. Vitoria-Gasteiz: Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco.
- Mendizábal, M. (2017). *Frankismoaren esklaboei omenaldia Lezon* (película documental).
- Messuti, A. (2013). La querrela argentina: la aplicación del principio de justicia universal al caso de las desapariciones forzadas, en Escudero, R. y Pérez González, C. (Eds.). *Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo*. Madrid, Trotta.
- Míguez, A. (2014). *La genealogía genocida del franquismo. Violencia, memoria e impunidad*. Madrid: Abada.
- Míguez, A. (2018). Un pasado negado. Lugares de violencia y lugares de memoria del golpe, la guerra civil y el franquismo, en *Confluente. Revista di Studi Iberoamericani*, X(2), pp. 127-151. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6752375.pdf>.
- Mikelarena, F. (2016). *Sin piedad. Limpieza política en Navarra, 1936*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Moreno, F. (2003). La represión oculta, el gran tabú de la democracia, en Bedmar, Á. *Memoria y olvido sobre la guerra civil y la represión franquista*. Lucena: Delegación de Publicaciones del Ayuntamiento de Lucena.
- Nash, M. (Ed.). (2013). *Represión, resistencias, memoria: las mujeres bajo la dictadura franquista*. Granada: Comares.
- Nilven, B. (2002). *Facing the Nazi Past: United Germany and the Legacy of the Third Reich*. Londres: Routledge.
- Olmeda, F. (2009). *El Valle de los Caídos: una memoria de España*. Barcelona: Península.
- Olsen, T. D., Payne, L. & Reiter, A. (2010). Transitional justice in the world, 1970-2007: Insights from a new dataset. *Journal of Peace Research*, 47(6), pp. 803-809. Recuperado de https://www.jstor.org/stable/20798965?seq=1#page_scan_tab_contents.
- ONU, Consejo de Derechos Humanos (2014). *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Adición: Misión a España, A/HRC/27/49/Add.1*. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/docid/53eb35d74.html>.
- Ortega, M. T. (2010). *Cartografías silenciadas*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Piérola, G. (2018). *Mujer e ideología en la dictadura franquista. Navarra (1939-1960)*. Iruñea-Pamplona: Pamiela.
- Preston, P. (2011). *El holocausto español: Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Madrid: Debate.
- Rodrigo, J. (2005). *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*. Barcelona: Crítica.
- Rodrigo, J. (2013). *Cruzada, paz, memoria. La guerra civil en sus relatos*. Granada: Comares.

- Sánchez Alborno, N. (2003). Cuelgamuros: presos políticos para un mausoleo, en Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J. (Eds.). *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo* (pp. 3-18). Crítica: Barcelona.
- Solé, Q. y López Soler, X. (2019). El Valle de los Caídos como estrategia pétrea para la pervivencia del franquismo. *Kamchatka. Revista de Análisis Cultural*, 13, pp. 299-317. Recuperado de <https://ojs.uv.es/index.php/kamchatka/article/view/13494/13668>.
- Solé, Q. (2019). Pervivencia de las fosas comunes de la guerra civil española en el siglo XXI. Evidencia cultural, particularidad académica. *Historia Contemporánea*, 60, pp. 439-475. Recuperado de <https://www.ehu.eus/ojs/index.php/HC/article/view/20312/18696>.
- Sueiro, D. (1976). *La verdadera historia del Valle de los Caídos*. Madrid: Sedmay.
- Stockey, G. (2013). *Valley of the Fallen, the (n)ever Changing Face of General Franco's Monument*. Nottingham: Critical, Cultural and Communications Press.
- Traverso, E. (2007). *El pasado, instrucciones de uso. Historia, memoria, política*. Madrid: Marcial Pons.
- Traverso, E. (2009). *A sangre y fuego: de la guerra civil europea (1914-1945)*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Traverso, E. (2012). *La historia como campo de batalla. Interpretar las violencias del siglo XX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Traverso, E. (2019). *Melancolía de izquierdas. Después de las utopías*. Madrid: Galaxia Gutenberg.
- UN Human Rights Council (2017). *Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances, Addendum: Follow-up report to the recommendations made by the Working Group: Missions to Chile and Spain, A/HRC/36/39/Add.3*. Recuperado de <https://www.refworld.org/docid/59bfb4b84.html>.
- Urquijo, M. (2006). La memoria negada la encrucijada de la vía institucional en el caso del Gobierno Vasco y las víctimas del franquismo. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 6, pp. 1-32. Recuperado de <http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d002.pdf>.
- Van der Laarse, R. (2017). Bones Never Lie? Unearthing Europe's Age of Terror in the Age of Memory, in Dziuban, Z. (Ed.). *Mapping the 'Forensic Turn': Engagements with Materialities of Mass Death in Holocaust Studies and Beyond* (Vol. Beitrage des VWI zur Holocaustforschung, Band 5, pp. 143-168). Viena: New Academic Press.
- Verbitsky, H. y Bohoslavsky, P. (2013). *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI.